



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### Presidencia de la Junta

**Bienes de Interés Cultural.** Decreto 10/2016, de 2 de febrero, por el que se procede a la declaración de Bien de Interés Cultural a favor de la Casa de la Encomienda de Moraleja, en la categoría de Monumento ..... 1994

#### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Junta Electoral de Extremadura.** Decreto 11/2016, de 2 de febrero, por el que se nombra a los miembros de la Junta Electoral de Extremadura ..... 2008

### III OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Convenios.** Resolución de 21 de enero de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el apoyo al desarrollo de diversas actividades de mejora de la salud en el Servicio Extremeño de Salud ..... 2010



**Convenios.** Resolución de 21 de enero de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el fomento y apoyo de la I+D+i en salud en el Servicio de Neumología del Hospital Infanta Cristina de Badajoz ..... **2028**

**Convenios.** Resolución de 21 de enero de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Extremadura para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas ..... **2039**

### **Consejería de Economía e Infraestructuras**

**Gas.** Resolución de 21 de diciembre de 2015, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se reconoce y define la zona de distribución autorizada para la prestación del suministro de gas natural en el municipio de Don Benito en aplicación de la disposición adicional primera del Decreto 183/2014, de 26 de agosto. Expte.: G-AZ/016/15 ..... **2051**

### **Consejería de Educación y Empleo**

**Convenios Colectivos.** Resolución de 20 de enero de 2016, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del texto del Acta de la Comisión Paritaria del "Convenio Colectivo de Trabajo Construcción y Obras Públicas de la provincia de Badajoz", en la que se recoge el acuerdo relativo al Calendario Laboral para el año 2016, suscrito el 14 de diciembre de 2015 ..... **2056**

## **V**

## **ANUNCIOS**

### **Consejería de Economía e Infraestructuras**

**Notificaciones.** Anuncio de 21 de enero de 2016 sobre notificación de resolución en el expediente n.º JL-14-1492-1, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio ..... **2059**

**Notificaciones.** Anuncio de 21 de enero de 2016 sobre notificación de resolución en el expediente n.º JL-14-0177-1, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio ..... **2060**

**Notificaciones.** Anuncio de 21 de enero de 2016 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º JL-14-1205-1, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio ..... **2061**

**Notificaciones.** Anuncio de 21 de enero de 2016 sobre notificación de resolución en el expediente n.º JL-14-1290-1, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio ..... **2062**



**Notificaciones.** Anuncio de 21 de enero de 2016 sobre notificación de resolución en el expediente n.º JL-14-1813-1, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio ..... **2064**

**Notificaciones.** Anuncio de 21 de enero de 2016 sobre notificación de resolución en el expediente n.º JL-14-2110-1, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio ..... **2067**

### **Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Información pública.** Anuncio de 3 de diciembre de 2015 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, promovido por Desguaces Cáceres, SL, en Cáceres ..... **2069**

**Información pública.** Anuncio de 15 de diciembre de 2015 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de planta de tratamiento de RCD, promovido por Excavaciones Monsalud, SL, en el término municipal de Santa Marta de los Barros ..... **2071**

**Información pública.** Anuncio de 15 de diciembre de 2015 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de instalación de almacenamiento de residuos metálicos, cuyo titular es D. Julio Sopo Vigara, en el término municipal de Higuera de la Serena ..... **2072**

**Información pública.** Anuncio de 7 de enero de 2016 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 11 del polígono 37. Promotor: D. Anselmo Barrientos Torres, en Fuente de Cantos. .... **2074**

### **Servicio Extremeño Público de Empleo**

**Inserción laboral. Subvenciones.** Anuncio de 21 de enero de 2016 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas a las entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización de actividades de orientación y prospección para la inserción laboral en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los ejercicios 2015-2016 ..... **2074**

### **Ayuntamiento de Almendralejo**

**Urbanismo.** Anuncio de 20 de enero de 2016 sobre Estudio de Detalle ..... **2077**



## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

*DECRETO 10/2016, de 2 de febrero, por el que se procede a la declaración de Bien de Interés Cultural a favor de la Casa de la Encomienda de Moraleja, en la categoría de Monumento. (2016040014)*

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada mediante Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, recoge como competencia exclusiva en su artículo 9.1.47 la "cultura en cualquiera de sus manifestaciones", así como el "patrimonio histórico y cultural de interés para la Comunidad Autónoma".

La Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura que recoge la competencia y el procedimiento para llevar a cabo la declaración de "Bien de Interés Cultural" de un bien que se entienda entre los más relevantes del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. El procedimiento se describe en los artículos 7 y siguientes de la citada ley.

Con base en la normativa citada, se dictó Resolución de 10 de octubre de 2014 (DOE núm. 208, de 29 de octubre), de la antigua Consejería de Educación y Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural a favor de la Casa de la Encomienda, en el término municipal de Moraleja (Cáceres), con la categoría de Monumento.

La incoación del expediente fue notificada a los afectados, al Ayuntamiento de Moraleja (Cáceres) y al Ministerio de Educación, Cultura y Deportes para su inscripción provisional en el Registro General de Bienes de Interés Cultural, donde se procedió a practicar anotación preventiva del expediente de declaración, con el n.º 29119. No se ha presentado ninguna alegación.

Se han cumplimentado todos los trámites previstos en los artículos 7 y siguientes de la ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, y se han solicitado los informes favorables de las instituciones consultivas a que se refiere el artículo 4.1 de la Ley. Concretamente se ha recibido informe favorable de la Universidad de Extremadura y de la Real Academia de Extremadura de las Letras y las Artes. De la misma forma se ha obtenido el informe favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cáceres. No obstante, la Real Academia de Extremadura de las Letras y las Artes recomienda que se corrija la fecha, de 1603, que figura en el "anexo histórico del expediente", cuando se refiere al momento en el que la Casa de la Encomienda habría servido de alojamiento al monarca Felipe V en su desplazamiento hacia Portugal como consecuencia de la Guerra de Sucesión (1701-1713) por la cierta de 1703. Además, el informe aporta datos que pueden enriquecer la descripción del inmueble cuando recuerda que "la casa de la Encomienda se situó en uno de los baluartes de la muralla, concretamente en el denominado de San Felipe, garantizando así su defensa y contribuyendo a mismo tiempo a la de la villa".



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la citada ley, los bienes más relevantes del Patrimonio Histórico y Cultural extremeño deberán ser declarados de Interés Cultural en la forma que dicho artículo detalla.

A su vez, el artículo 6.1.a) de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, incluye, entre los Bienes Inmuebles de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, los edificios y estructuras "de relevante interés histórico, artístico, etnológico, científico, social o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen". Ha de significarse, a tales efectos, que tal y como se deduce de los informes emitidos por los servicios técnicos competentes, la Casa de la Encomienda de Moraleja es un edificio relevante cuyos valores justifican su declaración como bien de interés cultural, pues en su dilatada historia ha sido escenario de acontecimientos cruciales para Moraleja y su comarca. A pesar de un cierto deterioro en su estado de conservación, mantiene la imagen bien integrada en el paisaje ribereño y la organización en torno a un magnífico patio empedrado, pero que además conserva, como parte de su estructura, elementos de valor significativos como es el caso del lienzo de muralla en el lado del río o la propia torre del homenaje, por citar algunos.

Asimismo se procede a una descripción clara y precisa del bien, así como a la delimitación del entorno necesario que, siguiendo lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, será la que garantice la adecuada protección del mismo, siendo la zona periférica, exterior y continua al inmueble, de tal manera que su delimitación se circunscribirá al "espacio construido o no, que da apoyo ambiental al bien y cuya alteración pudiera afectar a sus valores, a la contemplación o al estudio del mismo".

En consecuencia, de acuerdo con lo que establece el artículo 9.1.47 del Estatuto de Autonomía de Extremadura y el artículo 9.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, a propuesta del Presidente de la Junta de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2016

DISPONGO :

***Artículo 1. Declaración de Bien de Interés Cultural a favor de la Casa de la Encomienda de Moraleja, en la categoría de Monumento.***

Se declara Bien de Interés Cultural a favor de la Casa de la Encomienda sita en el término municipal de Moraleja (Cáceres), en la categoría de Monumento, según la descripción y ubicación que se recoge en Anexo al presente decreto.

***Artículo 2. Publicaciones.***

La presente declaración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado, así como ser notificado al Ayuntamiento de Moraleja, al propietario y al resto de posibles interesados.

***Artículo 3. Inscripción en los Registros.***

La presente declaración deberá inscribirse en el Registro de Bienes de Interés Cultural de Extremadura, y ser notificada al Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, para su inscripción en el Registro de Bienes de Interés Cultural del Estado.

***Disposición final única. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de febrero de 2016

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

## ANEXO

### I. CARACTERIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL.

Enclave físico.

La comarca de Moraleja es un territorio fundamentalmente llano, que se extiende a los pies del Sistema Central. Se localiza en el extremo noroeste de la provincia de Cáceres y está situada en un estratégico cruce de caminos, motivo que ha favorecido su configuración como centro económico y vital del área occidental de la Sierra de Gata, que la flanquea por el norte y cuyos límites territoriales son, por el norte, con la provincia de Salamanca; al sur, con la comarca del Alagón y Alcántara, las Hurdes al este y, con Portugal, al oeste.

La red fluvial está constituida por el río Árrago, que delimita su frontera oriental y, por un afluente del anterior, la Rivera de Gata. Mantiene una extensa red de arroyos (Merdancho, Corzo, Tinaja, Valderrama, ...). Precisamente, la propia Casa de la Encomienda de Moraleja se encuentra situada en una de las márgenes de la Rivera de Gata.

Contexto histórico.

En el conocimiento del poblamiento prehistórico del ámbito geográfico de Moraleja, aunque han aparecido algunos vestigios, quedan aún importantes incógnitas que resolver.

En tiempos prerromanos, vetones y lusitanos se van a distribuir el territorio y, aunque se desconocen los ámbitos territoriales de ambas etnias, parece que, en la Sierra de Gata, los lusitanos ocuparían la zona occidental, mientras que los vetones se situarían en la oriental.

Se considera que, en época romana, la zona de Moraleja experimentaría un progresivo poblamiento, con asentamientos estables en el ámbito rural. Hay que tener en cuenta que, posiblemente por las inmediaciones de la zona, discurriría la calzada romana que iba desde Alconétar hasta Caurium y, desde allí, atravesaba la Sierra de Gata hasta Miróbriga. Esta calzada se identificaría en época medieval con el nombre de Dalmacia.

Durante la Reconquista de la Transierra, Moraleja se encuentra sumergida en un ambiente beligerante que agita todo el territorio comprendido entre la Sierra de Gata y el río Tajo.

En esta época, tanto cristianos como almohades fortifican los lugares de mayor interés estratégico, alternándose los dominios del territorio. Fruto de esta situación son el buen número de castillos que testimonian este carácter, uno de ellos es el edificado en las proximidades de Moraleja, importante fortaleza conocida con el nombre de Milana.

La situación belicista que domina el territorio cacereño comprendido entre la Sierra de Gata y el río Tajo será el que propicie la creación de las Órdenes Militares de Alcántara y Santiago, con gran trascendencia para la conquista del país en la Edad Media y el posterior gobierno de la mayor parte de los territorios extremeños hasta época contemporánea.



La Orden de Alcántara tendrá una gran importancia para Moraleja y su comarca, desarrollando una tarea importante en la reconquista de la Transierra, emprendida por Alfonso IX entre la Sierra de Gata y el Tajo.

En este contexto, con una cronología muy temprana tras la Reconquista, aparecen las referencias históricas más antiguas que se conocen sobre la población de Moraleja, ya en los primeros años del siglo XIII.

En este momento, se produce la conquista definitiva por parte de las tropas cristianas de manos de Alfonso IX. El territorio se incorporó a la administración de la Orden de Alcántara, dentro del Partido de Alcántara. Moraleja va a ir adquiriendo una gran importancia, surgiendo una preocupación e intentos para lograr su repoblación. No debió ser difícil dada la riqueza natural de su tierra. Pronto, ya a inicios del siglo XIV, figurará como cabeza de una encomienda. En este sentido, Torres Tapia cita la presencia de comendadores desde 1335.

Y así, paulatinamente, desde el siglo XIV, la plaza fuerte de Milana fue perdiendo importancia a favor de la floreciente Moraleja, como cabeza de encomienda. Muestra de ello es el hecho de que, en el siglo XV, tenía una población de 246 vecinos, cifra relativamente alta entre las localidades del partido.

A partir de 1566, por Cédula Real de Felipe II, el Partido de Alcántara se divide en tres: Brozas, Valencia de Alcántara y Sierra de Gata. La Encomienda de Moraleja, con su término, se integrará en el de Sierra de Gata junto a las Encomiendas de Santibáñez, Las Eljas y Villasbuenas, aunque enseguida adquiere plena autonomía en cuanto a jurisdicción civil y criminal en primera instancia.

La casa de encomienda está fortificada, con su torre, muralla y dependencias residenciales. No obstante, la primitiva construcción de la Encomienda, algunas de cuyas paredes se levantaban en tapial, debió tener una estructura liviana. A lo largo del siglo XVI, se van a registrar numerosas intervenciones arquitectónicas.

En plena Edad Moderna, se constata la preocupación por garantizar la seguridad de la casa, más que por procurar una defensa de carácter militar ante un posible enemigo armado. Así, se llevan a cabo reparaciones en los paramentos y elementos fortificados. A comienzos del siglo XVII, se ejecutan varias obras para consolidar y conseguir seguridad en los interiores, pues, según se indica en las correspondientes justificaciones de obras, se necesitaba su reparación para evitar el peligro de robos en la casa por el almacenamiento de los diezmos del pan, vino y aceite de la Encomienda.

Una de las funciones esenciales del edificio, común a otras casas de encomienda, era la de servir de centro recaudador y depósito de tributos. Siendo así un lugar en el que se acopiaba y guardaba dinero, debía estar bien fortificado y defendido, razón por la que se reparan sus muros y se mejoran sus defensas de manera constante.

En esta casa se hospedó el rey Felipe V cuando, en 1703, visita Moraleja con su numeroso ejército, que estuvo dispuesto al otro lado del río, con ocasión de la Guerra de Sucesión contra Portugal.



Será a mediados del siglo XVII cuando se efectúen obras importantes de fortificación en toda la villa debido al acoso de los ejércitos portugueses. En este momento, se construye pues la muralla abaluartada, protegida por fosos, revellines y baluartes. De todo ello, en el siglo XIX, quedaban escasos restos y de ellos no se conserva casi ninguno en la actualidad. De hecho, a excepción de eventuales tramos soterrados, los únicos vestigios de la muralla abaluartada que hoy se observan son los incorporados a las defensas propias de la Casa de la Encomienda.

En el siglo XX, se continúan realizando intervenciones en el edificio para adaptar las dependencias al cambio de uso. Se alojará en él un cuartel de la Guardia Civil que supone la remodelación de algunos de los aposentos interiores y la construcción de otros nuevos.

Descripción histórico-artística del monumento.

A pesar de su deficiente estado de conservación y de los numerosos añadidos y reformas para adaptarla a funciones domésticas y agropecuarias, la Casa de la Encomienda aún mantiene su imagen noble y monumental, con rasgos y elementos defensivos.

Según los datos documentales, la fortaleza que se describe en el siglo XVI era un tanto modesta, tanto por la escasa complejidad de sus dependencias como por la inconsistencia de su fábrica. Por ello se cree que la primitiva fortaleza debía responder a planteamientos defensivos de relativa urgencia, operados durante el siglo XV para asegurar la integridad de la edificación.

El edificio está constituido por dos crujías, dispuestas en forma de "L" invertida, a las que posteriormente se le añadieron otros espacios de carácter más tosco. Entre todos determinan una figura geométrica tendente a un cuadrado irregular en torno a un espacioso patio del siglo XVI que aún conserva su empedrado primitivo (fechado en 1583), de rollo cuarcítico dispuesto en calles delimitadas por líneas maestras paralelas. En el pavimento se observan los desagües para la canalización de las aguas pluviales.

Junto a la torre se mantiene un estrecho pozo cilíndrico de mampostería con brocal de piezas de cantería. Además se conserva una pila alargada y varios abrevaderos, todos de piedra berroqueña que, en la actualidad, se encuentran desplazados de su posición original que desconocemos.

En el ala norte, la fábrica general del edificio es de mampostería, enlucida en parte, con esquinazos y recercos de vanos en sillería de granito. La fachada principal se dispone en este ala septentrional. En el centro de esta fachada, destaca la puerta con arco de medio punto de ladrillo de tejar, sobre salmeres y jambas de granito. En el resto de la fachada se disponen una serie de vanos adintelados de pequeñas proporciones (en algunos se aprecia que han sido modificados) y una aspillera como testigo de su primitiva función defensiva. En la planta superior, se observa la huella de modificaciones posteriores y recercos de muros. En ésta se disponen varios huecos de moderadas proporciones. La fachada remata con una cornisa de ladrillo macizo ornamentada en las esquinas. En la actualidad, el acceso por esta fachada principal es impracticable. La cubierta en este ala ha colapsado, y el material de derribo ha arrastrado los forjados de piso, que han caído sobre la planta baja.

A través de la portada, se accedía a un zaguán que servía de distribuidor y, desde el que se podía entrar a las habitaciones de uno u otro lado, también al patio a través de un arco escarzano de ladrillo que descansa sobre potentes fábricas de sillares. El resto del ala norte se compartimentaba interiormente en distintas habitaciones que comunicaban entre sí y tenían cubiertas con techos planos de madera. En la planta baja, se abren ventanas en las dos habitaciones de poniente, que portan asientos embutidos en el muro. Al este del zaguán, se situaba la habitación (con la mencionada aspillera), que disponía de una escalera que posibilitaba el acceso al piso superior y tiene salida al exterior mediante una puerta secundaria abierta en la fachada principal en épocas posteriores. Desde esta habitación (Navareño 1987) se podía acceder al aposento situado en el extremo de levante, comunicado a través de una puerta adintelada. En la actualidad, todo está derruido. El piso superior, que tenía una disposición similar, con remodelaciones modernas, hoy se muestra en estado de ruina. Esta crujía norte fue usada como cuartel en el pasado siglo XX.

Adosadas a este lateral norte, en un momento indeterminado, se construyeron en el interior del patio nuevas habitaciones de ladrillo y mampostería además de una pequeña terraza a la que se accede por una escalera de peldaños de cantería y barandilla de ladrillo con disposición romboidal.

En cuanto al ala de levante, la fachada que da a la Calle del Potro aparece en su mayor parte enlucida y encalada, sin puertas de acceso y pequeños huecos abocinados (algunos actualmente cegados) incluyendo una aspillera en el cuerpo de la torre. El portón de ingreso al patio se realiza en la esquina sudeste, en la unión con el jardín. La fachada interior se constituye con mampostería menuda, revocada en parte, incluida la torre.

Una de las principales construcciones del ala este y del conjunto es la torre del homenaje que hoy día no destaca en altura con respecto a las otras dependencias puesto que está desmochada. Sin embargo, la torre conserva sus gruesos muros y su aspecto macizo. El acceso a su interior se realiza por una puerta lateral adintelada y el único vano exterior se sitúa en la fachada del patio, en la primera planta, con jambas y arco adintelado de ladrillo macizo. En la actualidad, en la imagen de conjunto de la torre, destacan los esquinazos de granito, con grandes y bien labrados sillares, que se adelantan del resto de las edificaciones así como las líneas de mechinales. La planta baja se encuentra muy transformada con un suelo de baldosa de barro, en mal estado de conservación, y un pilar realizado con ladrillo hueco.

A través de la documentación histórica sabemos que, en el año 1583, se abordan algunas reparaciones en la torre del homenaje: en sus esquinas, suelo, almenas, cubierta y dependencias interiores. Interviene en la aprobación de estas obras Juan Bravo, Maestro Mayor de la Orden de Alcántara.

En el siglo XVIII aún destaca el almenaje de la torre. Sobre él se disponía un tejado a cuatro aguas, como es posible comprobar en el plano del ingeniero militar francés Charrier de 1704. En ese mismo plano puede apreciarse que los muros de las crujías tenían menos altura que en la actualidad, poniendo así en evidencia que el desmoche de la torre y el recrecido de los pabellones se operó con posterioridad a esas fechas, lo que además puede apreciarse en la textura y el color de la parte superior de los muros actuales.



Al norte de la torre se dispone una estancia que, en ocasiones, ha sido identificada como capilla. Sin duda, esto se debe a la prestancia de la portada de acceso y a una hornacina existente en su muro este. En todo caso, dicha afirmación es cuestionable. Se accede a la citada estancia desde el patio, a través de una puerta de medio punto con despiece de dovelas de cantería, con bordes achaflanados. Este área se dedicaba a cocina, granero y aposentos, con disposición en dos plantas. Desde ella se accede a la torre y al sótano de la estancia contigua. En general, en la planta baja de la crujía este, todas las dependencias se cubrían con techos de madera, de grandes vigas sobre voluminosas zapatas lignarias, hoy arruinadas.

A continuación de la torre, hacia el mediodía, se prolonga este flanco con unas caballerizas de mampostería y pizarra, reedificadas modernamente y con un último uso como cuadras. Presentan fábrica vista de cuarcita y pizarra en el patio con vanos adintelados con madera en la primera planta y arcos de ladrillo. En esta zona se conserva una escalera sobre arco rampante de ladrillo macizo para acceder a la primera planta. Los forjados, arruinados, presentan vigas metálicas.

En el lado oeste y sur del patio, existen construcciones de reducidas dimensiones que siguen en uso actualmente como cuadras y gallineros.

En la parte del mediodía, al sur del patio y fuera del recinto amurallado conservado, se encuentra un terreno arbolado a modo de jardín o huerta, el cual se cita a finales del siglo XVI a título de "vergel de naranjos". A día de hoy se encuentra muy transformado, debido a las construcciones contemporáneas levantadas en su interior, caso de un secadero colindante con el patio. Patio y secadero se comunican a través de un amplio arco escarzano de ladrillo macizo. Los muros del secadero son de adobe, sin revoco y con notables fisuras.

El resto del jardín presenta tapias de ladrillo hueco, trabadas con cemento y levantadas sobre zócalos de mampostería. Por lo demás, aunque se conserva el arbolado propio de huerta (higuera, limoneros..) o jardín (palmera, pino...), el área del jardín se encuentra muy degradada debido al acopio de restos de construcción y multitud de desechos. En cualquier caso, no dejan de apreciarse en este espacio elementos de cantería dispersos (algunos sillares), además de algunas estructuras murarias en superficie y restos de antiguas edificaciones.

Por último, mención aparte merecen los restos de la muralla que se conservan en el flanco de poniente del conjunto y, en menor medida, en el flanco de mediodía. En el lado oeste, hacia el río, se ha preservado una longitud de más de 30 metros y una altura de unas siete hiladas (algo más de 2 metros). Los lienzos conservan su primitivo carácter defensivo y fortificado al exterior, con fábrica de sillares de granito dispuestos indistintamente a soga y tizón, mientras que, al interior, han quedado absorbidos por modernas edificaciones. Los sillares aparecen muy desgastados debido a la acción del agua del río que, en situación de avenida, llega a bañar el lienzo. Por otro lado, en el lado de mediodía, correspondiente al muro medianero entre patio y jardín, se observa un cuerpo inferior de mampuestos de granito, pizarra y cuarcita bien careado y dispuesto en tongadas, con una altura de aproximadamente 1,7 metros que, siguiendo la documentación consultada (Navareño, 1987), podríamos considerar igualmente como restos del cerco murado. En la

confluencia de ambos lienzos, destaca un esquinazo de perfil ataludado que corresponde a la tipología de muralla abaluartada.

Según la misma fuente sabemos que, a finales del siglo XVI, el flanco del río ya estaba fortificado y que, posiblemente, contaba con una puerta. No obstante, sería a mediados del siglo XVII cuando toda la villa fue amurallada siguiendo los modernos sistemas de fortificación abaluartada. La Casa de la Encomienda queda integrada entonces en uno de los baluartes de la muralla, concretamente en el denominado de San Felipe, garantizando así su defensa y contribuyendo a mismo tiempo a la de la villa.

De hecho, disponemos de una amplia información gráfica del trazado y estructura del recinto murado, gracias a varios planos de los siglos XVIII y XIX. El más antiguo de estos planos es el de Charrier, de 1704, ya comentado. Pocos años después, en 1707, el ingeniero francés Bruffet realizó un plano del trazado urbano envuelto por un recinto poligonal, desde donde se adelantan siete baluartes en gola. Dentro de este recinto, Bruffet sitúa la fortaleza y Casa de la Encomienda, que identifica como "Castillo". Otro plano de gran interés lo realiza el Teniente Coronel, Juan de Landaeta, en 1724. Es más esquemático que el anterior, con algunas diferencias en su trazado, sobre todo en el recinto exterior. En él, nuestro edificio aparece ya con el nombre de Casa de la Encomienda.

A mediados del siglo XIX, F. Coello, en el plano levantado de la villa, representa el recinto amurallado en líneas discontinuas, anotando que se encontraba ya entonces completamente arruinado.

Actualmente no se conservan restos en superficie de esta moderna fortificación, salvo, como se ha señalado, en la Casa de la Encomienda.

Estado de conservación.

El edificio se encuentra en grave estado general de abandono y ruina. Los elementos mejor conservados corresponden a los muros exteriores de la primitiva edificación medieval: Torre del Homenaje, supuesta capilla, cuerpo inferior de la fachada principal o restos de la muralla.

## II. DELIMITACIÓN DEL MONUMENTO Y DE SU ENTORNO DE PROTECCIÓN.

Delimitación del monumento y justificación.

El monumento ocupa la finca sita en la Plaza de la Encomienda, nº 2, con la referencia catastral: 9481801PE9398S0001ZD. Dicha parcela incluye la Casa de la Encomienda y los restos de Muralla y recinto Fortificado abaluartado, considerados Bien de Interés Cultural por la disposición adicional segunda de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. Los restos de Muralla y Recinto Fortificado abaluartado han sido identificados con el número 1 en el plano de delimitación del Monumento y su entorno de protección que figura el apartado III del presente anexo.

Delimitación del entorno del Monumento y justificación.

Teniendo en cuenta el actual estado de conservación de la Casa de la Encomienda así como la imagen urbana general de esta zona del núcleo urbano moralejano, se ha optado por incluir dentro de su área los siguientes elementos urbanos:



- Espacios públicos en contacto directo con el bien y que constituyen su ambiente urbano, desde el que se hace posible la contemplación y visualización del monumento.
- Las parcelas que limitan directamente con los mismos espacios públicos del bien y que constituyen su entorno visual y ambiental inmediato.

De este modo, se tienen presentes los criterios que recoge el artículo 39 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, para la determinación de los entornos de protección del bien, en el reconocimiento de que el monumento se encuentra situado en una plaza y en una intersección de vías urbanas.

Y ello en la consideración de que cualquier intervención que se realice en estos espacios y edificios puede suponer una alteración de las condiciones de percepción del bien o del carácter patrimonial del ámbito urbano en que se ubica, por lo que es necesario controlar, en relación con los espacios citados y el propio monumento, la afectación de las posibles actuaciones en estos edificios o sus fachadas. Para identificar tales edificios, se ha considerado como unidad básica la parcela urbanística, salvo en algún caso excepcional en que de manera conveniente se opta por otra solución.

De acuerdo con estos criterios, se justifica la inclusión de las siguientes calles y plaza: ronda Rivera de Gata; calle Claudio Temprano, calle Ronda del Potro, calle Capitán Domínguez y plaza de la Encomienda.

En la plaza de la Encomienda, respecto a la finca número 1 correspondiente a la Casa de Cultura, debido a su posición frente a la fachada principal, se incluye completamente dentro del entorno de protección. También se incluyen en el entorno de protección las fachadas del resto de edificios que se asoman a la plaza de la Encomienda, como es el caso de los números 3, 4, 5 y 6, ya que claramente generan el marco espacial donde se sitúa la fachada principal del monumento:

Dirección	Referencia catastral
PZ ENCOMIENDA 1 Suelo	9582010PE9398S0001JD
PZ ENCOMIENDA 3	9581026PE9398S0001FD
PZ ENCOMIENDA 4	9581027PE9398S0001MD
PZ ENCOMIENDA 5	9581028PE9398S0001OD
PZ ENCOMIENDA 6	9581029PE9398S0001KD

Por el mismo motivo, al ser contiguo a los anteriores, se incluye en el entorno de protección la fachada de la finca número 5 de la calle Capitán Domínguez:

Dirección	Referencia catastral
CL CAPITÁN DOMÍNGUEZ 5 Es:1 Pl:00 Pt:01	9581030PE9398S0001MD
CL CAPITÁN DOMÍNGUEZ 5 Es:1 Pl:00 Pt:02	9581030PE9398S0002QF
CL CAPITÁN DOMÍNGUEZ 5 Es:1 Pl:00 Pt:03	9581030PE9398S0003WG



Por su parte, desde la calle Rivera de Gata se obtiene una visión perpendicular a la fachada principal de la Casa de la Encomienda. Por ello, tanto el espacio público como las fachadas que forman la alineación de esta calle, concretamente las correspondientes a los números 1, 3, 5, 7 y 9 de la ronda Rivera de Gata; los números 4, 10, 12, 14 y 16 de la calle Capitán Domínguez y el número 9 de la calle Gabriel y Galán quedan incluidas dentro del entorno de protección:

Dirección	Referencia catastral
CL GABRIEL Y GALÁN 9	9582001PE9398S0001OD
CL CAPITÁN DOMÍNGUEZ 4 Es:1 Pl:02 Pt:01	9582003PE9398S0002TF
CL CAPITÁN DOMÍNGUEZ 4 Es:1 Pl:01 Pt:01	9582003PE9398S0001RD
CL RIVERA GATA 1	9582015PE9398S0001HD
CL RIVERA GATA 3	9582014PE9398S0001UD
CL RIVERA GATA 5	9582013PE9398S0001ZD
CL RIVERA GATA 7	9582012PE9398S0001SD
CL RIVERA GATA 9	9582011PE9398S0001ED
CL CAPITÁN DOMÍNGUEZ 10	9582006PE9398S0001ID
CL CAPITÁN DOMÍNGUEZ 12	9582007PE9398S0001JD
CL CAPITÁN DOMÍNGUEZ 14	9582008PE9398S0001ED
CL CAPITÁN DOMÍNGUEZ 16 Suelo	9582009PE9398S0001SD

Respecto a la calle Claudio Temprano, desde su mitad septentrional se divisa el lateral de la Casa de la Encomienda. Por tanto, las fachadas de las fincas que conforman la alineación de esta calle quedan incluidas dentro del entorno de protección, en concreto los números 1, 3, 5, 7, 10 y 11, de la calle Claudio Temprano y el número 2 de la plaza González Fernández:

Dirección	Referencia catastral
CL CLAUDIO TEMPRANO 1	9581025PE9398S0001TD
PZ GL FDEZ SERRANO 2	9581003PE9398S0001XD
CL CLAUDIO TEMPRANO 3	9581015PE9398S0001AD
CL CLAUDIO TEMPRANO 5	9581016PE9398S0001BD
CL CLAUDIO TEMPRANO 7	9581024PE9398S0001LD
CL CLAUDIO TEMPRANO 10	9581017PE9398S0001YD
CL CLAUDIO TEMPRANO 11	9581018PE9398S0001GD

La delimitación del entorno justifica asimismo la incorporación al mismo de las parcelas completas de la calle Ronda del Potro, correspondientes a los números 3, 4, 5, 7, 9 y 13 y el número 38 de la Ronda del Río debido a su situación afrontada respecto a la fachada este de la Casa de la Encomienda, junto con la que forman parte de la imagen de esta calle:



Dirección	Referencia catastral
RD POTRO 3	9480419PE9398S0001BD
RD POTRO 4	9178001PE9397N0001DA
RD POTRO 5	9480418PE9398S0001AD
RD POTRO 7	9480417PE9398S0001WD
RD POTRO 9	9480416PE9398S0001HD
RD POTRO 13 Suelo	9480420PE9398S0001WD
RD RÍO 38 Suelo	9480415PE9398S0001UD

Dentro del entorno de protección de la Casa de la Encomienda, las vistas desde el puente de Piedra, el puente nuevo y desde toda la orilla occidental de la Rivera de Gata, constituyen uno de los principales valores patrimoniales del bien por lo que se ha privilegiado la protección de esta orilla en la delimitación del entorno al incluir las siguientes parcelas completas de esta zona:

Dirección	Referencia catastral
Polígono 1 Parcela 68 CAMINO DE LA PARRA	10131A001000680000GT
Polígono 1 Parcela 237 ZAMARRALES	10131A001002370000GX
Polígono 6 Parcela 9001 EL BARRIAL	10131A006090010000GY
Polígono 1 Parcela 9001 CAMINO	10131A001090010000GM
Polígono 1 Parcela 9002. CAMINO DE CILLEROS.	10131A001090020000GO

Por otro lado, en los solares 01, 02, 03, 04 y 15 de la manzana 94804, existen grandes huecos libres de construcciones correspondientes a antiguos corralones que se ha considerado oportuno incluir dentro del entorno de protección, a fin de prevenir eventuales intervenciones en estos solares que pudieran afectar la imagen del entorno:

Dirección	Referencia catastral
CL C TEMPRANO 2 Suelo	9480401PE9398S0001MD
CL C TEMPRANO 4 Suelo	9480402PE9398S0001OD
CL C TEMPRANO 6 Suelo	9480403PE9398S0001KD
CL C TEMPRANO 8	9480404PE9398S0001RD

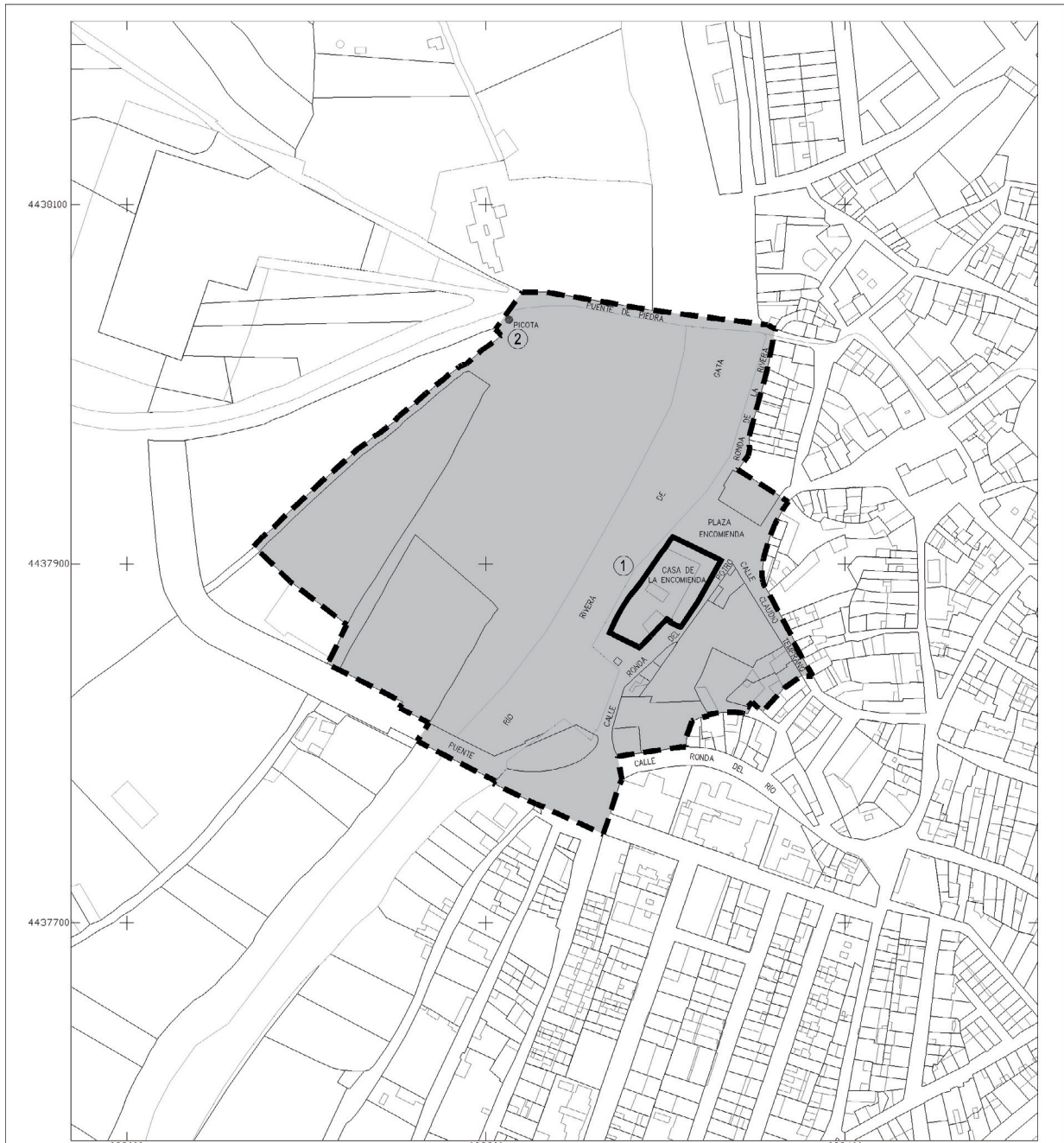
Asimismo, dentro del entorno de protección se incluye La Picota, Bien de Interés Cultural por la disposición adicional segunda de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y que ha sido identificada con el número 2 en el plano de delimitación del Monumento y su entorno de protección que figura en el apartado III del presente anexo.






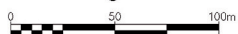
También queda incluido dentro del entorno de protección el subsuelo de la zona delimitada.





III. PLANO DE DELIMITACIÓN DEL MONUMENTO Y SU ENTORNO DE PROTECCIÓN.



<b>JUNTA DE EXTREMADURA</b>		<b>DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL</b>	
Presidencia			
<i>Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural</i>		<b>CASA DE LA ENCOMIENDA</b>	
<b>LEYENDA:</b> • PARCELAS CATASTRALES  • DELIMITACIÓN DEL BIC  • DELIMITACIÓN DEL ENTORNO  • MURALLA  • PICOTA 		<b>Municipio: Moraleja</b> <b>Provincia: Cáceres</b>	<b>CATEGORÍA</b> <b>Monumento</b>
		Sistema de referencia: ETRS 1989 Proyección: U.T.M. — Huso 29	<b>Escala gráfica:</b> 





#### IV. CRITERIOS DE PROTECCIÓN DEL MONUMENTO Y SU ENTORNO.

Régimen del monumento y su entorno de protección.

La presente normativa tiene por objeto regular la protección, conservación, restauración, investigación y utilización del Monumento.

Con carácter general, las actuaciones a realizar en el bien declarado están sujetos a lo dispuesto en el Título II, Capítulo II de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura en el que se regula la Protección, conservación y mejora de los bienes inmuebles, Sección 2ª, Régimen de Monumentos. Las actuaciones también quedarán sujetas a lo dispuesto el régimen tutelar establecido en el Título III de la citada ley para la salvaguarda del patrimonio arqueológico.

Intervención en bienes muebles.

En lo que respecta a los bienes muebles vinculados al monumento, y en consideración al artículo 8 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, se atenderá a lo dispuesto en el Capítulo III, Título II, relativo al régimen de protección, conservación y mejora de los bienes muebles y las colecciones de la citada ley.

Usos permitidos en el monumento.

Los usos permitidos en el monumento vendrán determinados y tendrán que ser compatibles con la investigación, la conservación, la puesta en valor y el disfrute del bien y contribuirán a la consecución de dichos fines, sin degradar la imagen del monumento o poner en peligro la conservación del bien o, lo que es lo mismo, no deberán alterar sus valores patrimoniales.

La autorización particularizada de uso se regirá por el artículo 37 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Régimen de visitas.

El régimen de visitas se regirá por lo dispuesto en el artículo 24.3 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo.





## **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*DECRETO 11/2016, de 2 de febrero, por el que se nombra a los miembros de la Junta Electoral de Extremadura. (2016040015)*

El procedimiento para la designación y nombramiento de los miembros de la Junta Electoral de Extremadura es el establecido en el artículo 11 de la Ley 2/1987, de 16 de marzo, de Elecciones a la Asamblea de Extremadura, modificada por la Ley 2/1991, de 21 de marzo. De acuerdo con el citado precepto, la Junta Electoral de Extremadura estará compuesta por cuatro vocales magistrados del Tribunal Superior de Justicia, designados por sorteo efectuado ante el Presidente de dicho Tribunal y por tres vocales catedráticos o profesores titulares de Derecho o Ciencias Políticas en activo de la Universidad de Extremadura o juristas de reconocido prestigio, designados a propuesta conjunta de las fuerzas políticas representadas en la Asamblea de Extremadura o por designación de la Mesa en su defecto.

Efectuada la designación de los Vocales correspondientes de la Junta Electoral de Extremadura por parte del Tribunal Superior de Justicia y habiéndose propuesto los vocales correspondientes por los Grupos Parlamentarios, el Pleno de la Asamblea ha adoptado acuerdos que remite a la Junta de Extremadura a los efectos previstos en el artículo 11.1 de la citada Ley de Elecciones a la Asamblea de Extremadura.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 2 de febrero de 2016,

DISPONGO:

### **Artículo 1. Vocales designados por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.2.a) de la Ley de Elecciones a la Asamblea de Extremadura, se nombran Vocales de la Junta Electoral de Extremadura, designados por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura a:

- D. Daniel Ruiz Ballesteros.
- D. Raimundo Prado Bernabéu.
- D.<sup>a</sup> Elena C. Méndez Canseco.
- D.<sup>a</sup> Alicia Cano Murillo.

### **Artículo 2. Vocales designados por la Asamblea de Extremadura.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.2.a) de la Ley de Elecciones a la Asamblea de Extremadura, se nombran Vocales de la Junta Electoral de Extremadura, designados a propuesta de los Grupos Parlamentarios de la Asamblea de Extremadura, a:

- D.<sup>a</sup> María Esther Thomas Díaz.
- D. Antonio Abel Álvarez Germán.
- D. Francisco Lamonedá Díaz.

***Disposición final única. Entrada en vigor.***

El presente decreto surte efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de febrero de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Hacienda y Administración Pública,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el apoyo al desarrollo de diversas actividades de mejora de la salud en el Servicio Extremeño de Salud. (2016060124)*

Habiéndose firmado el día 27 de octubre de 2015, Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el apoyo al desarrollo de diversas actividades de mejora de la salud en el Servicio Extremeño de Salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 21 de enero de 2016.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,  
(Resolución de 11/09/2015, DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y  
LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS  
PROFESIONALES DE LA SALUD DE EXTREMADURA PARA EL APOYO AL  
DESARROLLO DE DIVERSAS ACTIVIDADES DE MEJORA DE LA SALUD EN EL  
SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

En Mérida, a 27 de octubre de 2015.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Ceciliano Franco Rubio, en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud (en adelante también, el SES), en su calidad de Director Gerente de dicho Organismo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 194/2015, de 17 de julio (DOE n.º 87 de 18 de julio de 2015), con domicilio a estos efectos en Avda. las Américas nº 2, 06800 en Mérida (Badajoz), y en el ejercicio de la competencia atribuida en el art. 4.d) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

Y de otra parte, Sr. D. Javier Lorente Redondo, con DNI 08824624F, actuando en nombre y representación de la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (en adelante FUNDESALUD), en su calidad de Director Gerente de la misma, con CIF G06427728, y con domicilio estatutario Calle Adriano 4, 06800, Mérida (Badajoz).

Intervienen las partes en el ejercicio de las facultades que legalmente les confieren los cargos que desempeñan, reconociéndose legitimación para la suscripción del presente Convenio y en orden al mismo,

EXPONEN

PRIMERO. El SES es un Organismo Autónomo de carácter administrativo, adscrito a la Consejería competente en materia sanitaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, disponiendo de tesorería propia y facultades de gestión del patrimonio afecto.

El SES tiene como funciones, entre otras, la planificación, organización, dirección y gestión de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y/o funcional, así mismo realizará esas mismas funciones en cuanto a la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que tenga encomendadas.

SEGUNDO. En el ejercicio de sus funciones, el Servicio Extremeño de Salud está interesado en el desarrollo de diferentes actividades:

- a) Mejorar la seguridad del uso de medicamentos, especialmente de aquellos de alto riesgo, en las Unidades Medicalizadas de Emergencias aéreas y terrestres de la Comunidad de Extremadura.



- b) Mejorar la accesibilidad de los pacientes de la red de salud mental a un modelo de psicoterapia breve basada en la evidencia en el abordaje de los trastornos mentales comunes.
- c) Formar e instruir a los Cuidadores Principales de pacientes en domicilio con enfermedad en fase avanzada incluidos en el Programa Regional De Cuidados Paliativos De Extremadura (PRCPEx), en el uso seguro de medicamentos, a través de los profesionales del propio Programa, tratando de conseguir, además, de una desmitificación de los miedos y prejuicios que los familiares presentan ante la administración de determinados fármacos en el paciente en situación terminal, así como una mejora de la técnica de administración, y por lo tanto, de la calidad en la atención prestada al paciente.

TERCERO. La constitución de FUNDESALUD fue autorizada mediante Decreto 62/2004, de 20 de abril, constituida en Mérida el 13 de Junio de 2004, según consta en la escritura pública 1.381 otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Extremadura, Don Rafael Soriano Montalvo. FUNDESALUD fue inscrita en el Registro de Fundaciones de competencia estatal con el número 788 mediante Orden ECI/4550/2004, de 22 de diciembre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura.

Que entre los fines de FUNDESALUD se encuentran el desarrollo de proyectos y estudios en el ámbito de la Salud y afines, que tengan carácter nacional o internacional; instrumentar y desarrollar programas de actividades docentes para los profesionales de la salud, en cooperación con la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud de Extremadura, y cualquier otro Organismo o Entidad, nacional o extranjera, cuyos objetivos sean afines en esta materia; el apoyo y fortalecimiento de las estructuras de I+D+i, de la región de Extremadura, a través del fomento de los recursos materiales y humanos, de las inversiones en infraestructuras y la consolidación de la red de agentes actores tanto nacionales como internacionales; el fomento de las estrategias de calidad en los servicios de salud a través del desarrollo de proyectos, programas, y cualquier tipo de intervención encaminada a mejorar la capacitación y la investigación de los profesionales de la salud en esta materia.

Para la consecución de sus fines, y entre otras actividades, FUNDESALUD organiza, gestiona y controla proyectos de I+D+i y/o de carácter asistencial, dirigidos a la mejora de la salud de los ciudadanos, la satisfacción de los profesionales de la salud y el fortalecimiento de las instituciones; organiza, gestiona y controla proyectos de formación y capacitación dirigidos a los profesionales de la salud en coordinación con la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud y/o cualquier otro organismo o entidad público o privado que persiga los mismos fines, del ámbito nacional y/o internacional; promueve la participación de los profesionales de la salud de Extremadura en programas y proyectos de I+D+i, foros, seminarios, congresos, consorcios o cualquier otro tipo de acciones nacionales e internacionales, que redunden en la mejora de los sistemas de gestión clínica, en la calidad de los servicios de salud y en las condiciones de vida de los ciudadanos, y en especial de la salud; y organiza, promueve y participa en congresos y reuniones científicas de interés reconocido, y cualquier otro tipo de acciones que contribuyan a la transferencia de conocimientos y resultados en el ámbito de la salud.

CUARTO. Teniendo en cuenta las funciones atribuidas a las mencionadas entidades, en el marco de sus fines y competencias, consideran de interés establecer un instrumento de colaboración para facilitar el desarrollo de las líneas de actuación establecidas en el exponiendo segundo.



En virtud de lo que antecede y en cumplimiento de los objetivos de las citadas partes, reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

### CLÁUSULAS

#### **PRIMERA. OBJETO.**

Constituye el objeto del presente Convenio regular las condiciones en las que las partes colaborarán en el desarrollo de los siguientes proyectos de mejora de la salud:

Código	Proyectos	Responsable	Centro de realización
P15-60	Programa de análisis de la situación, formación de profesionales e implantación de un modelo de psicoterapia breve	Subdirector/a de Salud Mental y Programas Asistenciales de Extremadura del SES	SES
P15-61	Diseño, implementación y desarrollo de un programa de intervención para la formación en uso seguro de los medicamentos dirigido a cuidadores de pacientes del PRCPEX en su domicilio	Coordinador Regional de Cuidados Paliativos del SES	SES
P15-63	Proyecto del uso seguro de medicamentos de alto riesgo en unidades medicalizadas de emergencias de Extremadura	Director General de Salud Pública del SES	SES

La memoria de los diferentes proyectos se recoge en Anexo I a este Convenio de Colaboración, constituyendo elemento integrante del mismo.

#### **SEGUNDA. FINANCIACIÓN.**

Los proyectos del presente convenio tienen un coste estimado de 89.162,35 € (ochenta y nueve mil ciento sesenta y dos con treinta y cinco céntimos de euros), conforme se detalla en la siguiente tabla.

Código	Proyectos	Presupuesto estimado
P15-60	Programa de análisis de la situación, formación de profesionales e implantación de un modelo de psicoterapia breve	12.818,98 €
P15-61	Diseño, implementación y desarrollo de un programa de intervención para la formación en uso seguro de los medicamentos dirigido a cuidadores de pacientes del PRCPEX en su domicilio	19.653,49 €
P15-63	Proyecto uso seguro de medicamentos de alto riesgo en unidades medicalizadas de emergencias de Extremadura	56.689,88 €
TOTAL		89.162,35 €



FUNDESALUD financiará íntegramente el coste de estos proyectos conforme a lo detallado en el Anexo I para cada uno de ellos.

### **TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

- Obligaciones de FUNDESALUD:

- Desarrollar y organizar los proyectos en colaboración con el SES.
- Financiar la totalidad del coste del Convenio establecido en la cláusula segunda.
- Gestionar económica y administrativamente la realización de los proyectos y de todos los pagos generados durante el desarrollo del mismo.

- Obligaciones del SES:

- Asumir la dirección y gestión de los proyectos a través de los responsables de los mismos.
- Coordinar junto a FUNDESALUD la organización y el desarrollo de los proyectos.
- Facilitar los espacios y medios materiales, técnicos y organizativos, para el cumplimiento de los proyectos.

### **CUARTA. EFICACIA DEL CONVENIO.**

El presente convenio producirá efectos desde el día de su firma hasta la finalización de los proyectos contemplados en el Anexo I, no pudiendo superar el 31 de diciembre de 2016.

### **QUINTA. DISPOSICIONES APLICABLES A LOS MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES APORTADOS.**

Las tareas a desarrollar por el personal de FUNDESALUD serán de apoyo técnico a los responsables de los proyectos, quedando expresamente excluidas todas aquellas tareas que impliquen cualquier contenido de carácter asistencial o de acceso al Sistema de Información Sanitaria que integre los datos administrativos y clínicos de los pacientes.

El SES será el encargado del correcto mantenimiento de los medios materiales aportados por FUNDESALUD a cualquiera de los proyectos y de su asignación a los fines especificados en el mismo.

### **SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.**

Será obligación de las partes tomar aquellas medidas destinadas a garantizar el respeto la confidencialidad de los datos a los que se tenga acceso, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/99 de Protección de Datos de Carácter Personal, su Reglamento de desarrollo contenido en R.D. 1720/07, la Ley 3/2005 de 8 de julio de información sanitaria y autonomía del paciente y la Ley 7/2011, de 23 de marzo, de salud pública de Extremadura.





Todo el personal de FUNDESALUD participante en alguno de los proyectos comprendidos en el presente Convenio deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución de sus trabajos. Esta obligación subsistirá incluso una vez finalizados los trabajos objetos del presente Convenio.

#### ***SÉPTIMA. EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.***

El Convenio se extinguirá transcurrido el plazo estipulado en la cláusula cuarta, sin necesidad de preaviso alguno por las partes.

El Convenio podrá ser resuelto en los siguientes casos:

- Acuerdo mutuo de las partes formalizado por escrito.
- Como consecuencia del incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, previa denuncia que habrá de comunicarse a la otra parte por escrito, con un plazo de preaviso de quince días hábiles.

La resolución del presente convenio no repercutirá en las actividades que en ese momento estuvieran en curso, existiendo el compromiso por ambas partes de finalizar las acciones ya iniciadas hasta su término.

#### ***OCTAVA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.***

Se crea la Comisión de Seguimiento del presente Convenio que estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud o persona a quien designe.

Cuatro Vocales: Dos representantes designados por el titular de la Dirección Gerencia del SES y otros dos designados por el titular de la Dirección Gerencia de FUNDESALUD.

Secretario: un empleado público designado por el Presidente de la comisión que asistirá a las reuniones con voz pero sin voto.

Las sustituciones de los miembros de la Comisión se llevarán a cabo por los mismos órganos que nombraron a sus titulares.

La Comisión de seguimiento del convenio tendrá como funciones:

- Velar por el cumplimiento de las actuaciones desarrolladas en el marco del Convenio.
- Resolver los conflictos e incidencias que surjan.
- Proponer las modificaciones del convenio que se estimen oportuna para la mejora del mismo.

Podrán asistir con voz pero sin voto aquéllas personas que, en opinión de la mayoría de los miembros, puedan proporcionar adecuado asesoramiento en el asunto concreto a tratar.



El funcionamiento de esta Comisión se ajustará a la normativa sobre órganos colegiados del Título II Capítulo II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas de Procedimiento Administrativo Común.

***NOVENA. RÉGIMEN JURÍDICO.***

Este Convenio es de carácter administrativo, de los contemplados en el artículo 4.1 c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que queda fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios en él contenidos para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio de Colaboración, las partes lo firman por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por FUNDESALUD  
Fdo.: D. Javier Lorente Redondo  
Director Gerente

Por el Servicio Extremeño de Salud  
Fdo.: D. Ceciliano Franco Rubio  
Director Gerente



## ANEXO I

### 1. PROYECTO "PROGRAMA DE ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN, FORMACIÓN DE PROFESIONALES E IMPLANTACIÓN DE UN MODELO DE PSICOTERAPIA BREVE".

#### 1.1. Responsable del Proyecto y Centro de Realización del Proyecto

El Responsable del Proyecto será el Subdirector/a de Salud Mental y Programas Asistenciales de Extremadura del Servicio Extremeño de Salud, pudiendo delegar esta función en el Psicólogo/a Clínico/a de la citada Subdirección o en quien el SES identifique como tal.

El proyecto se desarrollará en el ámbito de la Red de Salud Mental del SES.

#### 1.2. Proyecto

##### 1.2.1. Antecedentes

En España, según la European Study of the Epidemiology of Mental Disorders (ESEMED), los trastornos del estado de ánimo y los de ansiedad son los más frecuentes, con una prevalencia anual de 4.3-6.2 respectivamente. Según diferentes estudios los Trastornos Mentales Comunes (TMC) suponen el 52-67% de los casos nuevos atendidos en los Centros de Salud Mental (CSM). En concreto en Extremadura el 61,7% de los casos nuevos atendidos son TMC.

En la Estrategia en Salud Mental del Sistema Nacional de Salud se consideran Trastornos Mentales Comunes (TMC) aquellos que no requieren habitualmente la intervención de más de un profesional, y que incluyen los trastornos del estado de ánimo (distimia y episodio depresivo mayor unipolar) y los trastornos de ansiedad (trastornos de ansiedad generalizada, trastorno por estrés postraumático).

El proyecto basa su justificación en el cumplimiento de prioridades marcadas tanto en la Estrategia de salud mental del Sistema Nacional de Salud como en el Plan Integral de Salud Mental 2007-2012 de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Un objetivo importante de la Estrategia en Salud Mental del Sistema Nacional de Salud es incrementar el uso de técnicas de intervención eficaz: psicoterapia, intervenciones familiares psicoeducativas y rehabilitación. Y en sus objetivos 4.1 y 4.4. se recogen respectivamente el Desarrollar e implementar de forma efectiva por las CC.AA., en el marco de sus competencias, las prestaciones que se incluyen en la cartera de servicios del Sistema Nacional de Salud, tanto en el ámbito de la atención primaria como el de la atención especializada. Y, aumentar el porcentaje de pacientes con trastornos mentales que reciban psicoterapia, acorde con las mejores prácticas disponibles.

##### 1.2.2. Objetivos

###### — Generales

Mejorar la accesibilidad de los pacientes de la red de salud mental a un modelo de psicoterapia breve basada en la evidencia en el abordaje de los trastornos mentales comunes.

— Específicos

1. Analizar la situación del uso de la psicoterapia y definir un catálogo de prestaciones en psicología clínica en la red de salud mental de Extremadura.
2. Formar a los profesionales de la psicología clínica de la red de salud mental en un modelo de Psicoterapia breve basada en la evidencia.
3. Fomentar y evaluar la implantación del modelo objeto de la formación.

1.2.3. Desarrollo del Proyecto

Fase I. Análisis De La Situación Y Definición De Catálogo De Prestaciones

- a) Creación de Comisión Técnica de Psicología Clínica y nombramiento de un coordinador de grupo.
- b) Elaboración consensuada de cuestionarios para:
  - Análisis de la situación del uso de psicoterapia en los Equipos de Salud Mental.
  - Definición de catálogo de prestaciones en psicología clínica de la Red de salud Mental del Servicio Extremeño de Salud.
  - Distribución de los cuestionarios y recogida de datos.
  - Análisis de resultados y conclusiones.
  - Elaboración de documentos finales.
  - Informe de análisis de situación del uso de psicoterapia en los equipos de salud mental de Extremadura.
  - Catálogo de prestaciones en psicología clínica de la Red de Salud Mental del SES.

Fase II. Formación en modelo de psicoterapia breve basada en la evidencia.

- a) Revisión bibliográfica sobre modelos de Psicoterapia Basada en la evidencia utilizados en el abordaje de los trastornos mentales comunes.
- b) Elección consensuada de un modelo de Psicoterapia breve basado en la evidencia.
- c) Determinación de las necesidades formativas relacionadas con el modelo PBBE.
- d) Selección y contratación de docentes para la actividad formativa.
- e) Elaboración, oferta y desarrollo del programa formativo.

Fase III. Fomento y evaluación de la implantación del modelo

- a) Elaboración y difusión de la Guía para la aplicación en la práctica asistencial del Modelo PBBE a implantar.



- b) Definición de propuesta de indicadores para evaluar la implantación del modelo de PBBE que serán incluidos en los contratos de gestión.
- c) Definición de indicadores de seguimiento del Modelo de PBBE.
- d) Seguimiento de la implantación del Modelo de PBBE y evaluación del proyecto a los tres meses tras finalización de la formación.
- e) Presentación de la Memoria Final y de los documentos entregables del proyecto.

#### 1.2.4. Recursos humanos y materiales puestos a disposición del Proyecto

FUNDESALUD aportará al desarrollo del Proyecto los fondos necesarios para sufragar los diferentes gastos derivados de su normal desarrollo y conforme se detalla en el apartado Presupuesto del presente Proyecto.

#### 1.2.5. Presupuesto del Proyecto

El Proyecto tendrá un presupuesto máximo de 12.818,980 €, conforme se detalla en la siguiente tabla:

COSTES OPERATIVOS (85%)	10.896,133 €
PARTIDAS ELEGIBLES	
Bienes y servicios	
Esta partida incluye:	
<ul style="list-style-type: none"><li>• Actividades de difusión del programa, tanto a nivel de edición de material de imprenta como cualquier otra actividad informativa relacionada con la potenciación del Programa que su Responsable considere oportuno.</li><li>• Actividades formativas relacionadas con el Programa.</li><li>• Cualquier tema relacionado con las actividades propias del Programa que considere oportuno el Responsable del mismo.</li><li>• Material necesario para el desarrollo del Programa.</li></ul>	
Personal	
<ul style="list-style-type: none"><li>• Contratación de personal de apoyo en actividades formativas.</li></ul>	
Viajes y dietas	
<ul style="list-style-type: none"><li>• Gastos derivados de las dietas y viajes tanto del Responsable del Programa como del personal de apoyo al mismo. En este sentido será el referido Responsable quien facilitará la relación de este personal.</li></ul>	
GASTOS GESTIÓN FUNDESALUD (15%)	1.922,847 €
<b>COSTE TOTAL PROYECTO (100%)</b>	<b>12.818,980 €</b>



#### 1.2.6. Duración del Proyecto

El Proyecto tiene una duración hasta la finalización de los fondos asociados a su desarrollo, no pudiendo superar en cualquier caso el 31 de diciembre de 2016.

### 2. PROYECTO "DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERVENCIÓN PARA LA FORMACIÓN EN USO SEGURO DE LOS MEDICAMENTOS DIRIGIDO A CUIDADORES DE PACIENTES DEL PRCPEX EN SU DOMICILIO DEL SES".

#### 2.1. Responsable del Proyecto y Centro de Realización del Proyecto

El Responsable del Proyecto será el Coordinador Regional de Cuidados Paliativos del Servicio Extremeño de Salud o en persona en quien delegue.

El Proyecto alcanzará a los Cuidadores Principales de pacientes en domicilio con enfermedad en fase avanzada incluidos en el Programa Regional De Cuidados Paliativos De Extremadura (PRCPEX).

#### 2.2. Proyecto

##### 2.2.1. Objetivos

- Generales

Formar e instruir a los Cuidadores Principales de pacientes en domicilio con enfermedad en fase avanzada incluidos en el PRCPEX, en el uso seguro de medicamentos, a través de los profesionales del propio Programa, tratando de conseguir, además, de una desmitificación de los miedos y prejuicios que los familiares presentan ante la administración de determinados fármacos en el paciente en situación terminal, así como una mejora de la técnica de administración, y por lo tanto, de la calidad en la atención prestada al paciente.

- Específicos

1. Analizar la situación actual de cultura de seguridad del paciente en el PRCPEX y uso seguro de medicamento en el domicilio, desde la perspectiva del cuidador principal y de los profesionales.
2. Elaborar y editar herramientas didácticas útiles para la instrucción del cuidador principal en la administración segura de medicamentos a pacientes en situación de enfermedad avanzada incluidos en el PRCPEX.
3. Proporcionar educación para la salud y psicoeducación, relacionada con el uso seguro de medicamentos, a los cuidadores principales de pacientes en situación terminal incluidos en el PRCPEX.

##### 2.2.3. Desarrollo del Proyecto

- Actividades del Proyecto

En el ámbito de actuación del Proyecto se llevarán a cabo las siguientes actividades programadas:



1. Elaboración del Diseño del Programa del Proyecto: cronograma previsto, recursos humanos necesarios.
2. Búsqueda bibliográfica sobre seguridad del paciente en cuidados paliativos. Experiencias previas. Medidas y estrategias llevadas a cabo. Factores del riesgo de eventos adversos en cuidados paliativos.
3. Reunión de trabajo y coordinación del Equipo Técnico de Proyecto.
  - a) Planificación y cronograma del proyecto. Información sobre aspectos generales del proyecto, colaboración requerida y cronograma, recursos humanos necesarios.
  - b) Sesión formativa de contextualización en seguridad del paciente a los técnicos del Observatorio Regional de Cuidados Paliativos.
  - c) Análisis de datos de los Equipos de Soportes de Cuidados Paliativos del Programa Regional de Cuidados Paliativos. Ubicación de los Equipos, Nº de profesionales, categorías profesionales. Organización en red.
4. Constitución del Grupo de Profesionales Expertos [GPE]: Formado por un grupo multidisciplinar en el que hay representación de todos los equipos de soporte de la Comunidad y de todas las categorías profesionales. Se intentará que los miembros del GPE tengan un nivel básico-medio de conocimientos en calidad y seguridad del paciente.
5. Reunión de trabajo y coordinación entre Equipo Técnico del Proyecto y Grupo de Profesionales Expertos. Orden del día:
  - a) Presentación del proyecto; Justificación, Objetivos, Fases y cronograma previsto.
  - b) Inicio de la Fase I del proyecto.

En esta reunión se fomentó la implicación y la sensibilización hacia el proyecto por parte del GPE, con el objetivo de contar con ellos como agentes colaboradores del proyecto.

- Fases del Proyecto

A partir de este momento, se lleva a cabo la ejecución de las distintas fases del proyecto en coordinación con los distintos agentes colaboradores.

Fase I. Análisis de la situación actual

1. Análisis De Clima Y Cultura De Seguridad Del Paciente En Los Profesionales De Los Equipos De Soporte Del PRCPEX.
  - Presentación del Plan de Trabajo de la Fase I al GPE. Cronograma previsto.
  - Revisión de los cuestionarios de seguridad del paciente validados por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, por

el GPE. (El cuestionario Hospital Survey on Patient Safety Culture de la AHRQ y el cuestionario Medical Office on Survey patient Safety Culture (MOSPS)).

- Una vez acordado que el cuestionario que mejor se adapta al ámbito de trabajo de los Equipos de Cuidados Paliativos, es el cuestionario Hospital Survey on Patient Safety Culture de la AHRQ, se procede a la revisión de los ítems y dimensiones de la cultura de seguridad y adaptarlos a los términos de cuidados paliativos. Inclusión de nuevos ítems relacionados con el uso seguro de medicamentos en cuidados paliativos en el domicilio (otras prácticas clínicas seguras a considerar).

2. Análisis cualitativo de las percepciones de inseguridad y miedos de los cuidadores principales en el uso y administración de medicamentos en el domicilio.

En fase de diseño y planificación. Se realizará una selección de cuidadores principales de pacientes de los distintos equipos de soporte del PRCPEX. El principal criterio de selección es que sean cuidadores que no estén en duelo patológico por la pérdida de su familiar o allegado. La recogida de datos de las percepciones de inseguridad y miedos de éstos, se hará mediante entrevistas y por la técnica de saturación.

Fase II. Mapa de riesgo a través de análisis de modos de fallos y efectos (AMFE)

Se realizará un Análisis Modal de Fallos y Efectos desde la perspectiva del profesional en el proceso del uso seguro de medicamentos en el domicilio de pacientes con enfermedad en fases avanzadas. Se completará con los resultados obtenidos en el análisis cualitativo de las percepciones del cuidador. El AMFE se llevará a cabo con la participación del GPE. En las reuniones de trabajo se aprovechará para dar una sesión formativa de contextualización de seguridad del paciente y de metodología AMFE.

Fase III. Formación de profesionales en cultura de seguridad y formación a instructores de cuidadores principales

A través de la formación en red, se llevará a cabo la formación del resto de profesionales de los Equipos de Soporte de Cuidados Paliativos. Esta formación se hará desde dos perspectivas paralelas:

- Contextualización y cultura de seguridad del paciente. Prácticas clínicas seguras en cuidados paliativos.
- Formación de cómo instruir a cuidadores principales en el uso seguro de medicamentos en el domicilio con pacientes en fase avanzada de enfermedad terminal.



#### Fase IV. Diseño y edición de material

Diseño y edición de material didáctico e ilustrativo sobre el uso seguro de medicamentos en domicilio, dirigidos a cuidadores principales de pacientes con enfermedad en fases avanzadas.

- Este material se elaborará basándose en recomendaciones avaladas por la evidencia disponible, las aportaciones de los Cuidadores Expertos y utilizando un lenguaje comprensible para el cuidador principal.
- El objetivo es que sirva como herramienta de apoyo para la instrucción del cuidador principal en la administración segura de medicamentos a pacientes incluidos en el PRCPEX.
- Se plantea la posibilidad que en el diseño intervengan ilustraciones didácticas y explicativas. Se realizará en modo de láminas ilustrativas e independientes de cada subproceso del proceso de uso seguro de medicamentos en el domicilio.

#### Fase V. Puesta en marcha e implantación del programa: formación e instrucción a cuidadores principales

Instrucción, educación para la salud y psicoeducación, relacionada con el uso seguro de medicamentos, a los cuidadores principales de pacientes en situación terminal incluidos en el PRCPEX.

- Ésta se proporcionará in situ en el domicilio del paciente incluido en el PRCPEX en sesiones adaptadas a las necesidades y capacidades de los cuidadores principales.
- Se llevará a cabo por los profesionales de enfermería principalmente y apoyados por el resto de profesionales del equipo. Esta formación se reforzará en las visitas sucesivas del ESCP al domicilio.

#### Fase VI. Evaluación de resultados del programa

Evaluación de la implantación y alcance del Programa a los 3 meses de la puesta en marcha. Difusión y presentación de resultados.

### 2.3. Recursos humanos y materiales puestos a disposición del Proyecto

FUNDESALUD aportará al desarrollo del Proyecto los fondos necesarios para sufragar los diferentes gastos derivados del normal desarrollo del proyecto y conforme se detalla en el apartado Presupuesto del presente Proyecto.

### 2.4. Presupuesto del Proyecto

El Proyecto tendrá un presupuesto máximo de 19.653,49 € conforme se detalla en la siguiente tabla:



<b>COSTES OPERATIVOS (85%)</b>	<b>16.705,47 €</b>
<b>PARTIDAS ELEGIBLES</b>	<b>PARTIDA</b>
Bienes y servicios	
Esta partida incluye:	
<ul style="list-style-type: none"><li>• Actividades de difusión del programa, tanto a nivel de edición de material de imprenta como cualquier otra actividad informativa relacionada con la potenciación del Programa que su Responsable considere oportuno.</li><li>• Actividades formativas relacionadas con el Programa.</li><li>• Cualquier tema relacionado con las actividades propias del Programa que considere oportuno el Responsable del mismo.</li><li>• Material necesario para el desarrollo del Programa.</li></ul>	
Viajes y dietas	
<ul style="list-style-type: none"><li>• Gastos derivados de las dietas y viajes tanto del Responsable del Programa como del personal de apoyo al mismo. En este sentido será el referido Responsable quien facilitará la relación de este personal.</li></ul>	
<b>COSTES GESTIÓN ADMINISTRATIVA FUNDESALUD (15%)</b>	<b>2.948,02 €</b>
<b>COSTE TOTAL PROYECTO (100%)</b>	<b>19.653,49 €</b>

### 2.5. Duración del Proyecto

La duración de este Proyecto se fija hasta la finalización de los fondos asociados a su desarrollo, no pudiendo superar en cualquier caso el 31 de diciembre de 2016.

## 3. PROYECTO "USO SEGURO DE MEDICAMENTOS DE ALTO RIESGO EN UNIDADES MEDICALIZADAS DE EMERGENCIAS DE EXTREMADURA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD".

### 3.1. Responsable del Proyecto y Centro de Realización del Proyecto

El Responsable del Proyecto será el/la Directora/a de Salud Pública del SES o persona en quien delegue a tal efecto.

El ámbito de actuación del Proyecto son todas las Unidades Medicalizadas de Emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el personal sanitario que desarrolla su labor en ellas.

### 3.2. Proyecto

#### 3.2.1. Antecedentes

En las urgencias extrahospitalarias se cuenta con Unidades Medicalizadas de Emergencias (UME), unidades asistenciales con recursos humanos y materiales para diagnóstico y tratamiento inmediato, in situ y durante el traslado al lugar de tratamiento definitivo, ante un paciente con riesgo potencial o real de muer-

te. Son dispositivos móviles que manejan medicamentos de alto riesgo en situaciones urgentes que requieren actuaciones inmediatas y protocolizadas. En la práctica totalidad de las actuaciones en Urgencias se utilizan medicamentos, que en un alto porcentaje, son de los clasificados de alto riesgo (bloqueantes neuromusculares, anestésicos, antiarrítmicos, trombolíticos, etc.).

En las UME existen determinadas circunstancias, que incrementan el riesgo de errores de medicación, especialmente los del tipo "medicamento deteriorado". La dispersión geográfica genera dificultades de supervisión farmacéutica, de implantación de sistemas de dispensación así como de homogeneización de presentaciones que minimicen errores. Además los vehículos pueden sufrir problemas de climatización y suministro eléctrico.

Por todos estos motivos es necesario mejorar la seguridad relacionada con el uso de medicamento en UME a través de distintas actuaciones: normalizar botiquines fijos y móviles, favorecer la rotación de existencias, preservar a los medicamentos de condiciones de almacenamiento adversas, identificarlos correctamente, protocolización de la administración de fármacos específicos, mejorar la accesibilidad de información sobre el paciente, facilitar sistemas de información y aprendizaje, etc. Estas medidas constituyen estrategias eficaces en la prevención y gestión de riesgos que aumentan la seguridad del paciente.

Por la situación expuesta el Servicio Extremeño de Salud (SES), desde su Dirección General de Salud Pública viene desarrollando el Proyecto "Uso Seguro de Medicamentos de Alto Riesgo en las Unidades Medicalizadas de Emergencias en Extremadura", dentro del programa regional de Seguridad del Paciente, como una estrategia para abordar este problema.

### 3.2.2. Objetivos

- Generales

Mejorar la seguridad del uso de medicamentos, especialmente aquellos de alto riesgo, en la Unidades Medicalizadas de Emergencias aéreas y terrestres de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Específicos

1. Incrementar la sensibilidad y la cultura de seguridad de pacientes entre los profesionales de las UME.
2. Familiarizar a los profesionales de las UME con las herramientas y metodología de seguridad de pacientes, mejorando así mismo su capacidad de comunicación y participación en la gestión del riesgo.
3. Realizar un análisis de situación en seguridad de uso de medicamentos en las UME especialmente en todo lo relativo al almacenamiento, etiquetado, prescripción, preparación, dispensación y administración de medicamentos de alto riesgo.

4. Diseñar y difundir una guía de seguridad de medicamentos de alto riesgo para las UME de la Comunidad y mejorar la formación continuada de los profesionales en este ámbito.
5. Establecer ámbitos de mejora priorizados en seguridad de medicamentos en las UME e implementar aquellas mejoras que se consideren prioritarias.

### 3.2.3. Desarrollo

#### Fase I. Elección de encuesta de cultura de seguridad y distribución entre los profesionales

Creación de grupo de trabajo. Elaboración de borrador de cuestionario de uso de medicamentos de alto riesgo en UME para su revisión por el grupo de trabajo. Difusión de cuestionario sobre uso de medicamentos de alto riesgo entre los profesionales y análisis posterior de resultados. Reunión con grupo de trabajo para presentación de resultados, realización de AMFE (Análisis Modal de Fallos y Efectos), mapa de riesgos y propuesta de mejora. Elaboración de los entregables correspondientes a esta fase:

- Análisis de la encuesta de cultura de seguridad de pacientes.
- Análisis cuestionario sobre utilización actual de medicamentos de alto riesgo en las UME.
- Informe de situación y mapa de riesgos de las UME sobre uso seguro de medicamentos de alto riesgo.
- Informe de propuestas priorizadas de mejora para las UME.

#### Fase II. Guía Uso Seguro de Medicamentos. Formación y otras propuestas de Mejoras

Revisión interna de la Guía desde la perspectiva de seguridad del paciente. Actualización del contenido a las nuevas evidencias de fármacos. Revisión por Grupo Revisor Externo. Elaboración de la Guía en formato definitivo. Trabajo conjunto con la imprenta: maquetación y edición. Elaboración de sugerencias de mejoras de seguridad en el uso de Medicamentos de Alto Riesgo en las Unidades Médicas De Emergencias.

#### Fase III. Implementación de las mejoras priorizadas

Elaboración e implantación de áreas de mejoras en materia de uso seguro de medicamento en las UME relacionadas con protocolos y similar. Búsqueda, negociación, adquisición e implantación de materiales técnicos que han surgido en las mejoras priorizadas en el AMFE.

#### Fase IV. Evaluación del proyecto

Diseñar cuadro de recogida de datos para evaluación del proyecto. Diseñar cuestionario de satisfacción del profesional para evaluar en



antes y el después a la Implementación. Informe de evaluación del proyecto. Jornada de presentación del proyecto y materiales y resultados de los primeros meses de implantación del Proyecto. Difusión de resultados: artículos a revistas, congresos, etc.

### 3.3. Recursos humanos y materiales puestos a disposición del Proyecto

FUNDESALUD aportará al desarrollo del Proyecto los fondos necesarios para sufragar los diferentes gastos derivados de su normal desarrollo y conforme se detalla en el apartado Presupuesto del presente Proyecto.

### 3.4. Presupuesto del Proyecto

El Proyecto tendrá un presupuesto máximo de 56.689,88€ conforme se detalla en la siguiente tabla:

<b>COSTE OPERATIVO (85%)</b>	<b>48.186,39 €</b>
<b>PARTIDAS ELEGIBLES</b>	
Bienes y servicios	
Esta partida incluye:	
<ul style="list-style-type: none"><li>• Actividades de difusión del programa, tanto a nivel de edición de material de imprenta como cualquier otra actividad informativa relacionada con la potenciación del Programa que su Responsable considere oportuno.</li><li>• Actividades formativas relacionadas con el Programa.</li><li>• Cualquier tema relacionado con las actividades propias del Programa que considere oportuno el Responsable del mismo.</li><li>• Material necesario para el desarrollo del Programa.</li></ul>	
Viajes y dietas	
<ul style="list-style-type: none"><li>• Gastos derivados de las dietas y viajes tanto del Responsable del Programa como del personal de apoyo al mismo. En este sentido será el referido Responsable quien facilitará la relación de este personal.</li></ul>	
<b>COSTE GESTIÓN FUNDESALUD (15%)</b>	<b>8.503,48 €</b>
<b>COSTE TOTAL</b>	<b>56.689,88 €</b>

### 8.5. Duración del Proyecto

La duración de este Proyecto se fija hasta la finalización de los fondos asociados a su desarrollo, no pudiendo superar en cualquier caso el 31 de diciembre de 2016.

• • •





*RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el fomento y apoyo de la I+D+i en salud en el Servicio de Neumología del Hospital Infanta Cristina de Badajoz. (2016060125)*

Resolución de 21 de enero de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el fomento y apoyo de la I+D+i en salud en el Servicio de Neumología del Hospital Infanta Cristina de Badajoz.

Habiéndose firmado el día 27 de octubre de 2015, Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la formación e investigación de los profesionales de la salud de Extremadura para el fomento y apoyo de la I+D+i en salud en el Servicio de Neumología del Hospital Infanta Cristina de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 21 de enero de 2016.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,  
(Resolución de 11/09/2015, DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE EXTREMADURA PARA EL FOMENTO Y APOYO DE LA I+D+i EN SALUD EN EL SERVICIO DE NEUMOLOGÍA DEL HOSPITAL INFANTA CRISTINA DE BADAJOZ

En Mérida, a 27 de octubre de 2015.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Ceciliano Franco Rubio, en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud (en adelante también, el SES), en su calidad de Director Gerente de dicho Organismo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 194/2015, de 17 de julio (DOE n.º 87 de 18 de julio de 2015), con domicilio a estos efectos en Avda., las Américas nº 2, 06800 en Mérida (Badajoz), y en el ejercicio de la competencia atribuida en el art. 4.d) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

Y de otra parte, Sr. D. Javier Lorente Redondo, con DNI 08824624F, actuando en nombre y representación de la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (en adelante FUNDESALUD), en su calidad de Director Gerente de la misma, con CIF GO6427728, y con domicilio estatutario Calle Adriano 4, 06800, Mérida (Badajoz).

Intervienen las partes en el ejercicio de las facultades que legalmente les confieren los cargos que desempeñan, reconociéndose legitimación para la suscripción del presente Convenio y en orden al mismo,

EXPONEN

PRIMERO. El SES es un Organismo Autónomo de carácter administrativo, adscrito a la Consejería competente en materia sanitaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, disponiendo de tesorería propia y facultades de gestión del patrimonio afecto.

El SES tiene como funciones, entre otras, la planificación, organización, dirección y gestión de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y/o funcional, así mismo realizará esas mismas funciones en cuanto a la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que tenga encomendadas. En el ámbito de la Junta de Extremadura, el SES impulsa la investigación e innovación, fomentando la actividad investigadora en los equipos de profesionales que, en ese concreto nivel asistencial, desarrollen proyectos de investigación de calidad sobre los resultados en salud de la práctica clínica habitual, y cuyas conclusiones puedan ser transferidas al resto de los profesionales del sistema.

SEGUNDO. En el ejercicio de sus funciones, el Servicio Extremeño de Salud está interesado en el desarrollo de aquellas actividades que tengan como objetivo apoyar el desarrollo de proyectos de I+D+i en Salud en los servicios de salud, mediante el fomento de los recursos humanos y materiales necesarios para un adecuado desarrollo de los mismos.



TERCERO. La constitución de FUNDESALUD fue autorizada mediante Decreto 62/2004, de 20 de abril, constituida en Mérida el 13 de Junio de 2004, según consta en la escritura pública 1.381 otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Extremadura, Don Rafael Soriano Montalvo. FUNDESALUD fue inscrita en el Registro de Fundaciones de competencia estatal con el número 788 mediante Orden ECI/4550/2004, de 22 de diciembre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura.

Que entre los fines de FUNDESALUD se encuentran el fomento de la I+D+i en el ámbito de la salud; el desarrollo de proyectos y estudios en el ámbito de la Salud y afines; el apoyo y fortalecimiento de las estructuras de I+D+i, de la región de Extremadura, a través del fomento de los recursos materiales y humanos, de las inversiones en infraestructuras y la consolidación de la red de agentes actores tanto nacionales como internacionales; el fomento de las estrategias de calidad en los servicios de salud a través del desarrollo de proyectos, programas, y cualquier tipo de intervención encaminada a mejorar la capacitación y la investigación de los profesionales de la salud en esta materia.

Para la consecución de sus fines, y entre otras actividades, FUNDESALUD organiza, gestiona y controla proyectos de I+D+i y/o de carácter asistencial, dirigidos a la mejora de la salud de los ciudadanos, la satisfacción de los profesionales de la salud y el fortalecimiento de las instituciones; promueve la participación de los profesionales de la salud de Extremadura en programas y proyectos de I+D+i, foros, seminarios, congresos, consorcios o cualquier otro tipo de acciones nacionales e internacionales, que redunden en la mejora de los sistemas de gestión clínica, en la calidad de los servicios de salud y en las condiciones de vida de los ciudadanos, y en especial de la salud.

CUARTO. Teniendo en cuenta las funciones atribuidas a las mencionadas entidades, en el marco de sus fines y competencias, consideran de interés establecer un instrumento de colaboración para facilitar el desarrollo y potenciación de la I+D+I en Salud.

En virtud de lo que antecede y en cumplimiento de los objetivos de las citadas instituciones, reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### **PRIMERA. OBJETO.**

Constituye el objeto del presente Convenio regular las condiciones en las que las partes colaborarán en apoyar el desarrollo del "Estudio sobre la adecuación terapéutica a las guías clínicas de pacientes con Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica" (en adelante, el Proyecto) en el Servicio de Neumología del Hospital Infanta Cristina, conforme se recoge en el Anexo I a este Convenio de Colaboración, constituyendo elemento integrante del mismo.

##### **SEGUNDA. FINANCIACIÓN.**

El coste del proyecto se estima en 21.000 € (VEINTIUN MIL EUROS) que será financiado íntegramente por FUNDESALUD.



**TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

## • Obligaciones de FUNDESALUD:

- Coordinar junto con el SES la organización de las actividades relacionadas con el proyecto.
- Desarrollar las actividades en colaboración con el SES aportando apoyo técnico.
- Financiar la totalidad de los costes del Convenio establecidos en la cláusula segunda.
- Gestionar económica y administrativamente la realización del proyecto y de todos los pagos e ingresos generados durante el desarrollo del mismo.

## • Obligaciones del SES:

- Asumir la dirección y gestión del proyecto a través del facultativo responsable del mismo.
- Coordinar junto con FUNDESALUD la organización de las actividades relacionadas con el proyecto.
- Facilitar los espacios y medios materiales, técnicos y organizativos, para el cumplimiento del proyecto.
- Participar en el desarrollo de las actividades del proyecto a realizar en el Servicio de Neumología del Hospital Infanta Cristina de Badajoz.

**CUARTA. EFICACIA DEL CONVENIO.**

El presente convenio producirá efectos desde el día de su firma hasta la finalización de la actividad contemplada en el Anexo I proyectadas para un periodo de 12 meses.

**QUINTA. DISPOSICIONES APLICABLES A LOS MEDIOS HUMANOS.**

Las tareas a desarrollar por el personal aportado por FUNDESALUD serán de apoyo técnico al responsable del proyecto, quedando expresamente excluidas todas aquellas tareas que impliquen cualquier contenido de carácter asistencial o de acceso al Sistema de Información Sanitaria que integre los datos administrativos y clínicos de los pacientes.

**SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.**

Será obligación de las partes, así como del personal que interviene en nombre del mismo, tomar aquellas medidas destinadas a garantizar el respeto y la confidencialidad de los datos a los que se tenga acceso, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, Ley 3/2005, de 8 de julio, de información sanitaria y autonomía del paciente y la Ley 7/2011, de 23 de marzo, de salud pública de Extremadura.



Esta obligación subsistirá incluso una vez finalizados los trabajos objetos del presente Convenio.

### **SÉPTIMA. EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

El Convenio se extinguirá de conformidad con lo estipulado en la cláusula cuarta, a la finalización de la actividad contemplada en el Anexo I, sin necesidad de preaviso alguno por las partes.

El Convenio podrá ser resuelto en los siguientes casos:

- Acuerdo mutuo de las partes formalizado por escrito.
- Como consecuencia del incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, previa denuncia que habrá de comunicarse a la otra parte por escrito, con un plazo de preaviso de quince días hábiles.
- Por imposibilidad de cualquiera de las partes para continuar con el Proyecto o falta de interés científico en continuar con los trabajos previstos, previa comunicación por escrito a la otra parte con un plazo de preaviso de quince días hábiles.

La resolución del presente convenio no repercutirá en las actividades que en ese momento estuvieran en curso, existiendo el compromiso por las partes de finalizar las acciones ya iniciadas hasta su término.

### **OCTAVA. RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN CONTROVERSIAS.**

Este convenio de colaboración es de carácter administrativo, de los contemplados en el artículo 4.1 c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que queda fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios en él contenidos para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Como consecuencia de la naturaleza administrativa señalada, las cuestiones litigiosas se resolverán en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio de Colaboración, las partes lo firman por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

Por FUNDESALUD

Fdo.: D. D. Ceciliano Franco Rubio  
Director Gerente

Fdo.: D. Javier Lorente Redondo  
Director Gerente

## ANEXO I

### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

#### 1. ESTUDIO SOBRE LA ADECUACIÓN TERAPEÚTICA A LAS GUÍAS CLÍNICAS DE PACIENTES CON ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRÓNICA

##### 1.1. Responsable del Proyecto y Centro de realización del Proyecto

El proyecto se desarrollará en Servicio de Neumología del Hospital Infanta Cristina de Badajoz, siendo su responsable Dr. Jacinto Hernández Borge, facultativo especialista de área del Servicio de Neumología del Hospital Infanta Cristina de Badajoz.

##### 1.2. Proyecto

###### 1.2.1 Antecedentes

La Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC) es un trastorno con una alta prevalencia en la población mayor de 40 años, que causa una elevada morbilidad y mortalidad. Se estima que cada año mueren en España más de 18000 personas a causa de la EPOC. En el año 2020, la EPOC pasará de ser la quinta a la tercera causa de muerte entre los varones. El estudio IBERPOC realizado previamente, identificó una prevalencia de EPOC en España del 9,1% en la población adulta, afectando al 14,3% de los varones y al 3,9% de las mujeres. Según el hábito tabáquico, la prevalencia varía, siendo del 15% en fumadores, del 12,8% en exfumadores y del 4,1% en no fumadores.

Como en muchas otras enfermedades inflamatorias crónicas, los pacientes con EPOC experimentan aumentos transitorios en la carga inflamatoria de la vía aérea que se asocia con un aumento de los síntomas y que son conocidas como exacerbaciones, siendo éstas parte de la evolución natural de la enfermedad. En general, los pacientes con EPOC sufren entre 1 y 4 agudizaciones anuales, constituyendo las exacerbaciones más graves un factor de riesgo independiente de mortalidad.

Las exacerbaciones frecuentes tienen un impacto excepcional en los pacientes con EPOC a corto y largo plazo, con aumento de los síntomas, disminución de la función pulmonar, aumento de los ingresos hospitalarios y empobrecimiento de la calidad de vida y del pronóstico. Por este motivo, dentro de los objetivos del tratamiento de la EPOC que recogen las nuevas guías; la prevención y el tratamiento de las exacerbaciones constituye una parte fundamental a la hora de reducir el riesgo futuro. Por todo ello, es de elevada importancia prevenir futuras exacerbaciones, así como, identificar posibles factores de riesgos para las mismas, ya que como se demuestra en el estudio realizado por Soler-Cataluña et al. 2005, la frecuencia de las agudizaciones aumentaba el riesgo de muerte con independencia de otras variables pronósticas.

En relación con ello, se han realizado diversos estudios en pacientes EPOC en fase estable a nivel ambulatorio, que tratan de identificar factores relacionados con el reingreso hospitalario, factores predictores de mortalidad tras sufrir una exacerbación que ha precisado ingreso, así como diversos datos clínicos y fisio-

lógicos que tras valoración en consulta pueda hacer sospechar la existencia de una posible exacerbación. La conclusión principal de todos ellos ha sido que los pacientes con un FEV1 (volumen espirado máximo en el primer segundo de la espiración forzada) menor al 50%, el aumento de la edad y la presencia de determinadas comorbilidades tienen una mayor prevalencia de exacerbaciones; aunque el mejor predictor de tener exacerbaciones frecuentes es precisamente el historial de agudizaciones previas.

En los pacientes que tenían 1 o 2 agudizaciones atendidas en urgencias o con necesidad de ingreso hospitalario, la mortalidad se multiplicaba por dos, y en los que tenían 3 ó más agudizaciones graves, la mortalidad se multiplicaba por cuatro con respecto a los pacientes que no presentaban ninguna agudización, siendo por tanto, la mortalidad mayor en los pacientes que precisaron ingreso.

Por tanto, está clara la relación entre las agudizaciones graves y la mortalidad de los pacientes con EPOC. De hecho, la GOLD (Global Initiative for Chronic Obstructive Lung Disease) considera que los pacientes que ingresan por una agudización de EPOC, la mortalidad varía según las series, entre el 8% y el 11%; al año de la hospitalización asciende al 22-43%, y la mortalidad por cualquier causa a los 3 años del ingreso hospitalario puede llegar al 49%.

Teniendo en cuenta todo lo descrito previamente, el tratamiento de las agudizaciones debe ir dirigido no sólo a minimizar el impacto de la agudización, sino también a prevenir el desarrollo de nuevas exacerbaciones, para lo cual se disponen tanto de medidas farmacológicas como de medidas no farmacológicas, destacando entre éstas últimas, la oxigenoterapia continua domiciliaria, la rehabilitación respiratoria, la abstinencia tabáquica o las vacunaciones, que han demostrado tener impacto sobre la supervivencia de estos pacientes.

El tratamiento con broncodilatadores de larga duración (BDLD) en la EPOC, tanto los antagonistas de los receptores muscarínicos (LAMA), como los agonistas beta adrenérgicos de acción prolongada (LABA), se indicaban como medida para mejorar la disnea, la calidad de vida y la tolerancia al ejercicio, reservándose el empleo de combinaciones fijas LABA con corticoide inhalado para la prevención del riesgo futuro que representan las exacerbaciones de la EPOC.

Por todo ello, hoy en día, con el reconocimiento de la capacidad de reducir exacerbaciones de los fármacos broncodilatadores surgida a raíz de la evidencia en ensayos clínicos con algunos LAMA, se ha planteado si un BDLD puede ser tan eficaz en la reducción de las exacerbaciones como una combinación fija de LABA y corticoide inhalado, que es como ya hemos dicho previamente el elemento básico para el tratamiento de las exacerbaciones.

Con este planteamiento, se realizó un estudio en el que se incluyeron 1323 pacientes con EPOC grave o muy grave, dividiéndolos en un grupo que fue tratado con una combinación fija y el otro grupo con un LAMA durante 2 años, objetivándose que no existían diferencias en cuanto al número de exacerbaciones, en los dos brazos del estudio.

Por tanto, las conclusiones de estudios previos son las que hacen plantearse la importancia de una adecuada optimización del tratamiento broncodilatador en los pacientes EPOC, para evitar el empleo inadecuado de determinados broncodilatadores como por ejemplo, los corticoides inhalados, ya que éstos pueden favorecer un mayor desarrollo de agudizaciones de origen infeccioso y por tanto un empobrecimiento de la supervivencia de dichos pacientes.

### 1.2.2 Objetivos

El principal objetivo del Proyecto es valorar la adecuación del tratamiento a las guías clínicas en términos de calidad de vida en pacientes correctamente diagnosticados de Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC), mediante la aplicación del COPD Assessment Test (CAT) y otros cuestionarios de calidad de vida.

El objetivo secundario del proyecto es valorar el control de la enfermedad con el tratamiento pautado y la realización de diversos cuestionarios de calidad de vida e impacto de la enfermedad con los resultados obtenidos de las pruebas realizadas previamente en la Consulta General de Neumología (número de exacerbaciones, necesidad de ingreso hospitalario, visitas a su Médico de Atención Primaria y visitas a las Urgencias Hospitalarias, pruebas de función pulmonar, etc.).

### 1.2.3 Desarrollo y diseño del estudio

Se va a realizar un estudio descriptivo, en el que se van a incluir de forma consecutiva un total de 300 pacientes diagnosticados correctamente de EPOC, procedentes de las Consultas Externas Generales de Neumología del Complejo Hospitalario Universitario Infanta Cristina de Badajoz, durante un periodo de tiempo de 12 meses, mediante la valoración de los mismos a través de una entrevista personal en una Consulta Monográfica de EPOC. Para llevar a cabo la evaluación, recogida de datos y el estudio de los mismos es necesario disponer de la consulta durante tres días a la semana.

Se realizará una entrevista personalizada a cada uno de los pacientes incluidos en el estudio en una Consulta Monográfica de EPOC, en la que se registrará si la cumplimentación y adecuación del tratamiento broncodilatador pautado en estos pacientes es el óptimo y quienes dado el grado de severidad de la enfermedad y del fenotipo de la misma, presentan un tratamiento broncodilatador inadecuado, teniendo en cuenta las nuevas guías terapéuticas existentes (GesEPOC y GOLD) para el correcto tratamiento de la EPOC.

Se analizará si el tratamiento broncodilatador empleado es el óptimo en función de la severidad de la enfermedad, analizando de forma exhaustiva tanto el cumplimiento del tratamiento, la técnica inhalatoria, el momento del día para realizar la inhalación, el dispositivo empleado, así como los posibles efectos secundarios del mismo que pudieran influir en la correcta realización y cumplimentación de la misma.

A cada uno de los pacientes se les realizarán diversos test de calidad de vida, se cuantificará la relevancia de las comorbilidades, el grado de disnea, la gravedad de la EPOC, el número de exacerbaciones (visitas a su Médico de Atención Primaria, visitas a Urgencias, necesidad de ingreso), además de registrar diversas características sociodemográficas y epidemiológicas de los mismos.

#### — Población

Criterios de inclusión: Se incluirán de forma consecutiva a todos los pacientes correctamente diagnosticados de Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC) procedentes de las Consultas Generales de Neumología.

Se considerará diagnóstico correcto de EPOC si cumple los siguientes criterios: antecedente de tabaquismo (> 10 años/paquete) junto con pruebas de función pulmonar en la que exista una relación FEV1/FVC tras prueba broncodilatadora menor del 70%.

Criterios de exclusión: Se excluirán todos aquellos pacientes que no cumplan los criterios descritos anteriormente, y por tanto que no pueden ser considerados pacientes EPOC.

#### — Análisis Estadístico

Se elaborará una base de datos, en la que se registrarán tras entrevista personal las siguientes variables:

- Variables sociodemográficas: número de orden en la inclusión en el estudio, edad, género, índice de masa corporal (peso y talla), población, profesión, nivel educativo, situación laboral, situación económica según el nivel del TSI.
- Antecedentes personales y familiares relevantes.
- Tabaquismo: hábito tabáquico y consumo acumulado de tabaco (ICAT: años/paquete).
- Presencia de comorbilidades, número de comorbilidades y tipo de comorbilidades existentes (obesidad, HTA, DM, DLP, SAHS y/o SHO, cáncer, cáncer de pulmón, cáncer extrapulmonar, enfermedad cardiológica, digestiva, cerebral, neurodegenerativa, vascular, renal, urológica, psiquiátrica, hematológica, endocrina y ósea).
- Valoración de la relevancia de las comorbilidades en la EPOC mediante el empleo del índice de comorbilidades de Charlson y el índice COTE.
- Registro de realización previa de Tomografía Axial Computadorizada (TC) para valoración de la presencia de posibles alteraciones en el parénquima pulmonar (enfisema pulmonar, bronquiectasias, aumento del tamaño de la arteria pulmonar).



- Estadificación de la severidad de la EPOC según la GOLD y la GesEPOC previa y posterior a la valoración en la Consulta Monográfica de EPOC.
- Evaluación de la gravedad de la EPOC mediante el empleo del índice BODEx.
- Valoración del tratamiento médico empleado y cumplimiento del mismo: tratamiento broncodilatador (LABA, SABA, LAMA, SAMA, CI, Roflumilast, Combinación de LABA + LAMA, Combinación LABA + CI, Combinación de LABA + LAMA + CI, Combinación de LABA + LAMA + CI + Roflumilast) y tratamiento médico concomitante para otras patologías diferentes a la EPOC.
- Registro del tratamiento broncodilatador: técnica inhalatoria, forma de administración, dispositivo empleado, momento del día para realizar la inhalación, tipo de dispositivo, causas de error en la técnica, posibles efectos adversos de la misma.
- Empleo de soporte ventilatorio u otra terapia respiratoria adicional si lo precisan: OCD, BIPAP, CPAP.
- Registro de diversos parámetros en el caso de emplear otro soporte ventilatorio:
  - OCD: número de horas, dispositivo, flujo, cumplimiento, causas de error (nº horas, flujo, varias).
  - BIPAP: número de horas, dispositivo, mascarilla, parámetros empleados (IPAP, EPAP, FR, Rampa, trigger inspiratorio, trigger espiratorio), necesidad de oxígeno suplementario, cumplimiento, causas de error (nº horas, flujo, mascarilla, varias).
  - CPAP: número de horas, dispositivo, mascarilla, parámetros empleados (EPAP), necesidad de oxígeno suplementario, cumplimiento, causas de error (nº horas, flujo, mascarilla, varias), necesidad de humidificador.
- Situación respiratoria:
  - Valores gasométricos realizado en la Consulta General de Neumología: PaO<sub>2</sub>, PaCO<sub>2</sub>, SaO<sub>2</sub>.
  - Función pulmonar realizada en la Consulta General de Neumología: FEV<sub>1</sub>, FVC, Relación, DLCO, VR, FRC.
  - Grado de disnea según la escala de la mMRC.
- Visitas a su Médico de Atención Primaria durante los dos años previos a la inclusión en el estudio.
- Visitas a Urgencias Hospitalarias durante los dos años previos a la inclusión en el estudio.
- Número de ingresos hospitalarios durante los dos años previos a la inclusión en el estudio.

- Exacerbaciones durante los dos años previos a la inclusión en el estudio.
- Valoración de la calidad de vida mediante diversos cuestionarios: COPD Assessment Test (CAT), St. George's Respiratory Questionnaire (SGRQ), COPD Severity Score (COPDSS) y Clinical COPD Questionnaire (CCQ).
- Valoración de la ansiedad y depresión en pacientes EPOC mediante la escala de ansiedad y depresión de Goldberg y el Beck's Depression Inventory.

Los datos incluidos en el estudio se van a registrar en una base de datos, siendo analizados posteriormente mediante el empleo de un programa estadístico.

Se realizará un estudio descriptivo de todas las variables incluidas, tanto de las variables cuantitativas como las variables cualitativas. Para ello se empleará la media y desviación estándar o los porcentajes. Las variables cuantitativas que no se ajusten a una distribución normal se expresarán mediante su mediana y rango intercuartílico. Posteriormente se realizará un análisis bivariado, empleando como variable independiente, la correcta o incorrecta adecuación a las guías clínicas de tratamiento. El análisis estadístico de la asociación de estas variables entre estos grupos se realizará mediante la comparación de medias o porcentajes. Para comparar las variables cuantitativas se aplicará el test de la t de Student (U de Mann-Whitney en caso de que las variables no sigan una distribución normal); y para la comparación de variables cualitativas se utilizará la prueba de Chi cuadrado o el test exacto de Fisher, cuando alguno de los efectivos esperados sea menor de 5.

Finalmente y empleando como variable independiente la correcta o incorrecta adecuación del tratamiento a las guías clínicas establecidas se realizará un análisis multivariante mediante un procedimiento de regresión logística múltiple por pasos incluyendo en el mismo aquellas que se consideren de importancia clínica o que hayan resultado significativas en el análisis bivariado. También se realizará un análisis estratificado en función del sobretratamiento o infratratamiento en relación a dichas guías

Se considerarán significativos, valores con una  $p < 0,05$ . El análisis estadístico se desarrollará con el empleo de un paquete estadístico.

### 1.3. Recursos aportados por FUNDESALUD y presupuesto del proyecto

FUNDESALUD aportará los recursos necesarios para la gestión económica y administrativa del proyecto así como el apoyo técnico que precise para la elaboración y creación del protocolo de actuación y la creación de un registro de recogida de datos.

El coste de estos recursos se estiman en 21.000,00 € conforme se detalla a continuación:

- Bienes y Servicios (Servicios profesionales): 17.850 €
- Gestión económica y administrativa: 3.150 €

### 1.4. Duración del Proyecto

El Proyecto tiene una duración estimada de 12 meses desde su inicio.





*RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Extremadura para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas. (2016060126)*

Habiéndose firmado el día 14 de diciembre de 2015, Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Extremadura para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 21 de enero de 2016.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,  
(Resolución de 11/09/2015, DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON EL COLEGIO PROFESIONAL DE  
TERAPEUTAS OCUPACIONALES DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DE  
PRÁCTICAS NO LABORALES EN DESPACHOS DE PROFESIONALES EN EL ÁMBITO  
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, DE ACUERDO CON EL REAL  
DECRETO 1543/2011, DE 31 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS  
PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS

En Mérida a 14 de diciembre de 2015

De una parte, la Excma. Sra. D.<sup>a</sup> María Esther Gutiérrez Morán, titular de la Consejería de Educación y Empleo (Decreto del Presidente 21/2015, de 6 de julio; DOE núm. 129, de 7 de julio) que, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), aprobados por el artículo único del Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE 5/03/2009), interviene en su condición de Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo y actúa en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 6.2 de los citados Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, competencia que si bien están delegadas en la Dirección Gerencia del SEXPE mediante Resolución de 2 de octubre de 2015 (DOE núm. 202, de 20 de octubre), fueron avocadas mediante Resolución de fecha 21 de octubre de 2015.

Y de otra, Don Pablo A. Cantero Garlito, Presidente del Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Extremadura, cargo para el cual fue elegido por decisión de la Junta de Gobierno, en sesión última de fecha 27 de abril de 2013, actuando en representación del citado Colegio, conforme al artículo 42 de los estatutos del colegio.

Ambos, en el ejercicio de las facultades que estatutariamente tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente Convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero y por el Decreto 172/2014, de 5 de agosto, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.



Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco del Plan 3E Empleo, Emprendedores y Empresa, el SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en empresas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.

SEGUNDO: Que el Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Extremadura, en adelante "Colegio", es una Corporación de Derecho público, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, creado al amparo del Real Decreto.

La Ley 11/2002, 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, en su artículo 10.d), establece entre los fines de los Colegios Profesionales de Extremadura, colaborar con la Junta de Extremadura o con cualquier otra Administración y organismo público, en el ejercicio de sus competencias, en los términos previstos en las Leyes.

TERCERO: Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de prácticas no laborales, en despachos profesionales de personas colegiadas en el Colegio. Esta colaboración se desarrollará de acuerdo con las siguientes cláusulas,

#### CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y el Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Extremadura, para la realización de prácticas no laborales, en despachos profesionales de personas colegiadas en el mismo, dirigidas a personas jóvenes con escasa o nula experiencia profesional, que ostenten la titulación oficial de colegio profesional, con el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión de terapeuta ocupacional.

SEGUNDA. Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener entre 18 y 25 años.
- Estar desempleado e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- Poseer la titulación universitaria oficial de terapia ocupacional.
- No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la profesión de terapia ocupacional, no teniéndose en cuenta a



estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación oficial de terapeuta ocupacional.

- Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.

#### TERCERA. Actuaciones del SEXPE.

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:

- a) Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial de terapia ocupacional y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión.
- b) Proporcionar al Colegio la relación de los jóvenes preseleccionados.
- c) Compensar al profesional colegiado el desarrollo de las prácticas no laborales, mediante una ayuda de concesión directa prevista en el Decreto 55/2015 de 7 de abril (DOE num.69 de 13 de abril), por el que se establecen las bases reguladoras destinadas a financiar dichas prácticas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previo cumplimiento de los requisitos previsto en el mismo y tramitación de los correspondientes expedientes.
- d) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.

#### CUARTA. Actuaciones del Colegio.

En el marco del presente convenio, el Colegio realizará las siguientes actuaciones:

- a) Divulgar entre los profesionales colegiados las actuaciones objeto del presente Convenio, informando de la posibilidad de realización de prácticas no laborales en sus despachos profesionales, dirigidas a jóvenes que reúnan los requisitos previstos en la cláusula segunda.
- b) La designación de los profesionales colegiados, los cuales, deben tener una experiencia de al menos 2 años, no pudiendo asignarse más de dos alumnos por cada colegiado, que supervisará y apoyará técnicamente a los alumnos, distribuirá las tareas y colaborará en su evaluación.
- c) Remitir al SEXPE la relación de profesionales colegiados designados que vayan a desarrollar en sus despachos profesionales, incluyendo su/s nombre/s y apellidos así como DNI y cargo en el programa de prácticas.
- d) Remitir al SEXPE el programa de prácticas no laborales que previamente haya elaborado.
- e) Informar al SEXPE de cualquier modificación de programa de prácticas no laborales que deberá ser autorizada por el órgano competente del SEXPE.



QUINTA. Contenido del programa de las prácticas.

UNIDAD I: EVALUACIÓN OCUPACIONAL.

Objetivo general.

- a) Capacitar al alumno para realizar evaluaciones ocupacionadas adaptadas a las capacidades y limitaciones del usuario.

Objetivos específicos.

- Conocer y aproximarse a la Evaluación Ocupacional dentro del proceso clínico de intervención.
- Conocer y practicar los distintos pasos del proceso de evaluación: diagnóstico y perfil ocupacional.
- Conocer y aplicar instrumentos de evaluación específicos para las distintas áreas.

Contenidos:

a) Perfil Ocupacional:

- b) Conocimiento del historial y experiencias ocupacionales del cliente, de sus patrones de vida diaria, intereses, valores y necesidades.
- c) Identificación de las potencialidades y limitaciones del usuario a nivel general, respecto a sus Actividades de la Vida Diaria y sus Ocupaciones.
- d) Determinación de las prioridades del usuario y su familia.

e) Análisis del Desempeño Ocupacional:

- f) Identificación de los resultados deseados por el usuario.
- g) Evaluación del desempeño del usuario y determinación de los aspectos facilitadores y limitantes:
  - h) Áreas Ocupacionales:
    - i) Actividades de la Vida Diaria Básicas e Instrumentales.
    - j) Juego y Ocio.
    - k) Participación social.
    - l) Educación/ Empleo.
    - m) Descanso/ sueño.
  - n) Destrezas del Desempeño:
    - o) Destrezas sensoriales y perceptuales.



- p) Destrezas motoras y praxias.
- q) Destrezas de comunicación y sociales.
- r) Destrezas de regulación emocional.
- s) Patrones del Desempeño:
  - t) Hábitos.
  - u) Roles.
  - v) Intereses.
  - w) Rutinas.
- x) Contextos y entornos:
  - y) Cultural.
  - z) Personal.
    - aa) Físico.
    - bb) Social.
    - cc) Temporal.
    - dd) Virtual.

Duración: Supondrá un 25% (315 h) de dedicación respecto al total de horas de participación.

## UNIDAD II: PLANIFICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN EN TERAPIA OCUPACIONAL.

Objetivo general.

- Capacitar al alumno para planificar tratamientos ocupacionales de forma adecuada.

Objetivos específicos.

1. Entrenar al alumno en la realización de planes individualizados de intervención.
2. Identificar problemáticas y capacidades en el usuario.
3. Formulación de objetivos a largo, medio y corto plazo.
4. Practicar las habilidades del terapeuta.
5. Selección y analizar las actividades de forma adecuada al usuario.

Contenidos:

- Proceso de planificación del tratamiento.



- Organización de la información.
- Procesamiento de la información.
- Identificación de problemas.
- Formulación de metas y objetivos del tratamiento.
- Programación.
  - Objetivos.
  - Temporalización.
  - Medios personales y materiales.
  - Actividades.
- Aplicación de la intervención:
  - Habilidades del terapeuta
    - \* Habilidades generales.
    - \* Habilidades específicas:
      - Gestión del caso.
      - Valoración y evaluación.
      - Relación terapéutica:
        - Autoconciencia.
        - Habilidades para que las relaciones terapéuticas sean efectivas.
        - Intervención terapéutica.
    - \* Habilidades expertas:
      - Análisis y adaptación de actividades.
      - Análisis y adaptación del entorno.

El valor terapéutico de la actividad:

- Características de la actividad en Terapia Ocupacional.
- Análisis de la actividad.
  - \* Proceso de análisis de la actividad.
  - \* ¿Qué analizar?



- \* ¿Por qué analizar?
- \* Aspectos fundamentales del análisis.
- \* Aplicación con fin terapéutico de la actividad.

Duración: Supondrá un 25% (315 h) de dedicación respecto al total de horas de participación.

### UNIDAD III: TÉCNICAS DE INTERVENCIÓN.

Objetivo general.

- Capacitar al alumno para utilizar las distintas técnicas de intervención para fomentar la funcionalidad del usuario.

Objetivos específicos.

#### 1. Entrenar al alumno en la intervención

Contenidos:

- Intervención en los distintos dominios de Terapia Ocupacional:

— Áreas Ocupacionales:

- \* Actividades de la Vida Diaria Básicas e Instrumentales.
- \* Juego y Ocio.
- \* Participación social.
- \* Educación/ Empleo.
- \* Descanso/ sueño.

— Destrezas del Desempeño:

- \* Destrezas sensoriales y perceptuales.
- \* Destrezas motoras y praxias.
- \* Destrezas de comunicación y sociales.
- \* Destrezas de regulación emocional.

— Patrones del Desempeño:

- \* Hábitos.
- \* Roles.
- \* Intereses.
- \* Rutinas.





— Contextos y entornos:

\* Cultural.

\* Personal.

\* Físico.

\* Social.

\*Temporal.

\* Virtual.

• Mediante técnicas basadas en:

— Marcos de referencia:

\* Marco de Referencia Primario:

- Marco de Referencia Aplicado Biomecánico.

- Marco de Referencia Aplicado del Neurodesarrollo.

- Marco Aplicado de Referencia Perceptivo-Cognitivo.

\* Marco de Referencia Primario Psicológico:

- Marco de Referencia Aplicado Conductual.

- Marco de Referencia Aplicado Cognitivo-Conductual.

- Marco de Referencia Aplicado Analítico.

- Marco de Referencia Aplicado Humanista.

— Modelos:

\* Modelo de la Ocupación Humana de Kielhofner.

\* Modelo Canadiense de Desempeño Ocupacional.

\* Modelo de Funcionamiento Ocupacional de Trombly.

— Otras técnicas:

\* Role playing.

\* Psicomotricidad.

\* Estimulación cognitiva.

\* Uso de productos de apoyo.



\* Uso de la música.

\* Relajación.

Duración: Supondrá un 50% (730 h.) de dedicación respecto al total de horas de participación.

DURACIÓN TOTAL de horas de participación: 1260 horas durante los 9 meses.

SEXTA. Las prácticas no laborales se desarrollarán en el centro de trabajo o centros de trabajo del profesional colegiado, y se llevarán a cabo conforme al programa de prácticas no laborales donde conste, al menos, la duración que necesariamente será de nueve meses, con una jornada semanal de 35 horas, fecha de inicio y fecha final, jornada y horario de las prácticas, contenido y formación que le acompaña, así como la indicación de sistemas de evaluación y tutorías y el perfil de la persona a la que va dirigidas las prácticas.

SÉPTIMA. La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y el profesional colegiado en ningún caso será de carácter laboral.

OCTAVA. El profesional colegiado suscribirá un acuerdo con la persona joven que va a desarrollar las prácticas no laborales, que definirá, al menos, el contenido concreto de la práctica a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas no laborales elaborado por el Colegio, la duración de la misma, la jornada y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizará, la determinación del sistema de tutorías, el abono de una beca de apoyo a la persona joven participante en las prácticas no laborales, cuya cuantía será como mínimo del 120% del IPREM mensual vigente en cada momento, respetando el límite mínimo exigido en el artículo 3.4 del RD 1543/2011, de 31 de octubre y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas. El acuerdo, una vez firmado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas.

El profesional colegiado deberá informar a los representantes de los trabajadores, si los hubiera, de la persona/s que realicen prácticas no laborales.

NOVENA. Los profesionales colegiados que vayan a desarrollar las prácticas no laborales, con carácter previo a la suscripción del acuerdo con la persona joven, deberá al amparo de este convenio marco, celebrar un convenio específico con el SEXPE, en el que se incluirá una mención al proceso de preselección de las personas jóvenes candidatas por el SEXPE, correspondiendo en todo caso el proceso de selección final de las personas que van a participar en el programa de prácticas no laborales, a la empresa, no debiendo, las personas seleccionadas encontrarse de alta en ningún régimen de Seguridad Social en el momento de inicio de las prácticas. Estos convenios que celebren los profesionales colegiados con el SEXPE quedarán como anexos del convenio marco.

Los profesionales colegiados que desarrollen estos programas de prácticas no laborales, podrán incluir en el convenio específico referido en el párrafo anterior, un apartado relativo al compromiso de contratación de estas personas jóvenes de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de



formación profesional para el empleo y desarrollado por la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, pudiendo dar lugar a una subvención que compense gastos derivados de las acciones de tutoría y evaluación, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Orden.

DÉCIMA. A las personas jóvenes participantes en las prácticas no laborales, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, les serán de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en los programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Mediante el Decreto 55/2015, de 7 de abril, (DOE núm. 69, de 13 de abril), se han establecido las bases reguladoras de las ayudas mediante concesión directa, destinadas a financiar las prácticas no laborales en despachos de profesionales en ejercicio de la actividad de terapia ocupacional. El importe de estas ayudas será de 6.000 € por cada persona joven participante en las prácticas en su duración íntegra y con la aprobación final del Colegio, con un límite máximo de dos participantes por profesional colegiado.

UNDÉCIMA. Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión, en cualquier momento, por parte del SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello el profesional colegiado deberá presentar al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.

En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales.

DUODÉCIMA. En el supuesto de que el profesional colegiado decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE y al Colegio, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.

DÉCIMOTERCERA. El profesional colegiado deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realizan las prácticas, fecha de inicio y fin de las prácticas y tutor del joven) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo copia del acuerdo suscrito con el participante.

Igualmente, el profesional colegiado remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

DÉCIMOCUARTA. A la finalización de las prácticas no laborales, el profesional colegiado, entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización. Dicho certificado será firmado por el SEXPE, el Colegio y por el profesional colegiado.



El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

DECIMOQUINTA. El presente Convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.

DECIMOSEXTA. Este Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma manteniendo su vigencia hasta 31 de diciembre de 2016, pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes antes de cumplida su vigencia.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por triplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

POR EL COLEGIO PROFESIONAL DE  
TERAPEUTAS OCUPACIONALES  
DE EXTREMADURA

POR EL SERVICIO EXTREMEÑO  
PÚBLICO DE EMPLEO

Fdo.: Don Pablo A. Cantero Garlito,  
Presidente del Colegio Profesional de  
Terapeutas Ocupacionales de Extremadura

Fdo.: María Esther Gutiérrez Morán,  
Presidenta del Servicio Extremeño  
Público de Empleo





## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2015, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se reconoce y define la zona de distribución autorizada para la prestación del suministro de gas natural en el municipio de Don Benito en aplicación de la disposición adicional primera del Decreto 183/2014, de 26 de agosto. Expte.: G-AZ/016/15. (2016060143)*

Vista la solicitud presentada por la empresa Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA (DICOEXSA) para la aplicación de la disposición adicional primera del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, en la localidad de Don Benito, se exponen los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 29 de septiembre de 2014, la empresa Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA (DICOEXSA), presentó ante el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz la documentación correspondiente a las instalaciones de distribución de gas natural existentes en el municipio de Don Benito, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE de 1/9/2014).

Segundo. Revisada la documentación indicada, a tenor de lo dispuesto en la Instrucción 2/2014, de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la interpretación de zona de distribución autorizada y su delimitación según el artículo 3.2 del Decreto 183/2014, se requirió a la Empresa la subsanación de deficiencias relativas a la definición de la línea perimetral que circunscribía la zona propuesta por la misma.

Tercero. Con fecha 5 de febrero de 2015 DICOEXSA presentó la documentación requerida.

Cuarto. De la documentación presentada se comprueba que:

1. DICOEXSA ha definido los límites de la zona de distribución a reconocer según la disposición adicional antes citada utilizando puntos de referencia (vértices) identificados mediante coordenadas geográficas establecidas a partir del Sistema ETRS89, HUSO 30, constituyendo una línea perimetral situada a 150 metros de las canalizaciones existentes en el municipio de Don Benito.
2. La línea perimetral se ha determinado aplicando los criterios recogidos en la Instrucción 2/2014, resultando que la misma está formada en su mayor parte por la intersección de circunferencias trazadas con el radio de 150 metros a partir de las canalizaciones existentes, siendo los vértices identificados los puntos de intersección de dos circunferencias.
3. Las coordenadas de los vértices identificados son las que se incluyen en el Anexo.

Quinto. Con fecha 24 de noviembre de 2015 el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a la vista de la documentación presentada emite informe en el que



propone sea reconocida a la empresa DICOEXSA la zona de distribución definida por los vértices identificados en el Anexo de la localidad de Don Benito.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver, emana por Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, creándose la Consejería de Economía e Infraestructuras (DOE núm. 129, de 7 de julio) y el Decreto 262/2015, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras y se atribuyen las competencias a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, correspondiéndole entre otras, la distribución de energía.

Segundo. El Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura en su disposición adicional primera "Instalaciones en servicio" regula la autorización a los titulares de las instalaciones de distribución de gas natural afectadas por la Resolución de 31 de julio de 2008 y establece el procedimiento para delimitar y definir las zonas de distribución.

Tercero. Por la Dirección General de Industria, Energía y Minas mediante la Instrucción 2/2014 establece la interpretación de zona de distribución autorizada y su delimitación según el artículo 3.2 del Decreto 183/2014.

Visto el informe emitido por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz sobre la zona de distribución definida en los planos presentados por DICOEXSA conforme a lo requerido en la disposición adicional primera del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, según expediente GNC 73/1056/14, por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas se

#### RESUELVE :

Reconocer la zona de distribución autorizada para el suministro de gas natural en el municipio de Don Benito, bajo las siguientes condiciones:

Primera. El ámbito geográfico que constituye la zona de distribución autorizada correspondiente a las instalaciones de distribución existentes en el municipio de Don Benito pertenecientes a la empresa DICOEXSA, que queda constituida como zona reconocida para la prestación del suministro de gas natural en el municipio indicado, es el contenido en el interior de la línea perimetral definida por los vértices que se indican en el Anexo, identificados mediante coordenadas georeferenciadas en el Sistema ETRS89, HUSO 30, enlazados entre sí de acuerdo con los criterios recogidos en la Instrucción 2/2014 citada anteriormente.

Segunda. DICOEXSA, como empresa distribuidora de gas natural, desarrollará dicha actividad dentro de la zona de distribución autorizada definida en esta resolución, bajo los criterios de continuidad, calidad, desarrollo racional y homogéneo de las instalaciones, y cumpliendo con los compromisos de expansión de las mismas para atender nuevas demandas de suministro o ampliación de los existentes en dicha zona.



Tercera. En caso de que en el interior de la zona de distribución autorizada, existan áreas con consumidores potenciales del gas natural cuyas instalaciones receptoras estén situadas a una distancia superior a 150 metros de la canalización más cercana de la red existente desde la que pueda prestarse el suministro en las debidas condiciones de calidad, DICOEXSA quedará obligada, en el momento en que reciba la primera petición de suministro en una de estas áreas, a extender su red de distribución para gasificar la totalidad de la misma, sin que dicha extensión suponga coste alguno para los usuarios solicitantes, asumiéndose la infraestructura íntegramente por la empresa, sin perjuicio de las cantidades que deban ser abonadas por los solicitantes de suministros en aplicación del régimen de acometidas establecido en la legislación vigente.

El desarrollo de la red de distribución en los casos indicados deberá ser integral, debiendo efectuarse el diseño, dimensionado y ejecución de las canalizaciones necesarias para atender tanto el suministro o los suministros solicitados que den origen a la actuación, como el de aquellos otros consumidores potenciales que se encuentren en el mismo área, de forma que las acometidas que deban ser establecidas para atender a cualquier consumidor cuya instalación receptora se encuentre en el área en cuestión, tengan el trazado más corto posible, dándose así cumplimiento a lo establecido en el artículo 27, apartado 2, del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, que determina el desarrollo de las acometidas atendiendo a criterios de menor distancia a la red de distribución o de menor coste, y a lo dispuesto en el artículo 74, apartado 1.d) de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, por el que se establece que las empresas distribuidoras de gas natural estarán obligadas a ampliar sus instalaciones de distribución y facilitar las conexiones, en el ámbito geográfico de su autorización, en condiciones de igualdad, cuando así sea necesario para atender nuevas demandas de suministro de gas.

Cuarta. DICOEXSA, como empresa titular de la zona de distribución autorizada definida en esta resolución, queda sometida al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiendo cumplir las obligaciones que se derivan de lo dispuesto en dicho decreto en todo lo relacionado con la zona de distribución y las instalaciones que formen parte de la misma.

Quinta. El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos o documentos aportados al procedimiento instruido o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento administrativo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 21 de diciembre de 2015.

La Directora General de Industria, Energía y Minas,  
OLGA GARCÍA GARCÍA

**ANEXO**

Vértices de las líneas perimetrales que definen las zonas de distribución autorizadas:

VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y	VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y
V1	252.151	4.318.690	V39	252.369	4.317.652
V2	252.343	4.318.835	V40	252.333	4.317.412
V3	252.465	4.318.840	V41	252.316	4.317.318
V4	252.597	4.318.885	V42	252.293	4.317.250
V5	252.838	4.318.882	V43	252.285	4.317.149
V6	253.090	4.318.848	V44	252.263	4.317.074
V7	253.291	4.318.784	V45	252.328	4.317.036
V8	253.332	4.318.773	V46	252.371	4.317.039
V9	253.508	4.318.782	V47	252.482	4.317.038
V10	253.674	4.318.787	V48	252.618	4.316.914
V11	253.949	4.318.750	V49	252.613	4.316.810
V12	254.165	4.318.674	V50	252.588	4.316.699
V13	254.464	4.318.574	V51	252.570	4.316.636
V14	254.789	4.318.399	V52	252.624	4.316.507
V15	254.835	4.318.349	V53	252.739	4.316.484
V16	255.230	4.318.326	V54	252.858	4.316.431
V17	255.626	4.318.308	V55	253.088	4.316.549
V18	255.966	4.318.288	V56	253.280	4.316.587
V19	256.040	4.318.284	V57	253.318	4.316.596
V20	256.033	4.317.990	V58	253.615	4.316.632
V21	255.689	4.318.009	V59	253.940	4.316.658
V22	255.267	4.318.032	V60	254.068	4.316.654
V23	254.798	4.318.056	V61	254.176	4.316.690
V24	254.658	4.318.133	V62	254.367	4.316.710
V25	254.515	4.318.250	V63	254.485	4.316.688
V26	254.079	4.318.407	V64	254.602	4.316.723
V27	253.650	4.318.490	V65	254.847	4.316.757
V28	253.598	4.318.498	V66	255.028	4.316.775
V29	253.288	4.318.489	V67	255.175	4.316.813
V30	253.056	4.318.550	V68	255.243	4.316.815
V31	252.951	4.318.574	V69	255.277	4.316.828
V32	252.874	4.318.584	V70	255.507	4.316.797
V33	252.650	4.318.593	V71	255.547	4.316.722
V34	252.521	4.318.544	V72	255.600	4.316.544
V35	252.439	4.318.544	V73	255.499	4.316.343
V36	252.444	4.318.405	V74	255.297	4.316.241
V37	252.378	4.318.263	V75	255.059	4.316.374
V38	252.375	4.317.907	V76	254.953	4.316.288
V77	254.707	4.316.251	V115	250.877	4.315.683
V78	254.376	4.316.222	V116	250.874	4.315.718
V79	254.154	4.316.200	V117	250.821	4.315.793
V80	254.054	4.316.204	V118	250.955	4.316.050
V81	253.991	4.316.205	V119	250.979	4.316.042
V82	253.823	4.316.356	V120	251.001	4.316.090





VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y	VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y
V83	253.805	4.316.360	V121	251.063	4.316.182
V84	253.542	4.316.341	V122	251.114	4.316.262
V85	253.416	4.316.322	V123	251.226	4.316.446
V86	253.293	4.316.300	V124	251.276	4.316.463
V87	253.180	4.316.274	V125	251.434	4.316.493
V88	253.084	4.316.234	V126	251.599	4.316.517
V89	252.954	4.316.208	V127	251.768	4.316.540
V90	252.952	4.316.142	V128	251.786	4.316.545
V91	252.946	4.315.921	V129	251.785	4.316.573
V92	252.940	4.315.663	V130	251.775	4.316.648
V93	252.933	4.315.466	V131	251.596	4.316.838
V94	252.928	4.315.395	V132	251.442	4.317.040
V95	252.864	4.315.271	V133	251.414	4.317.285
V96	252.839	4.315.164	V134	251.447	4.317.449
V97	252.790	4.315.041	V135	251.387	4.317.449
V98	252.677	4.314.931	V136	251.089	4.317.482
V99	252.580	4.314.727	V137	251.076	4.317.763
V100	252.325	4.314.635	V138	251.218	4.317.992
V101	252.216	4.314.621	V139	251.383	4.318.141
V102	252.085	4.314.443	V140	251.650	4.318.161
V103	251.819	4.314.453	V141	251.910	4.318.177
V104	251.685	4.314.677	V142	252.082	4.318.239
V105	251.726	4.314.823	V143	252.099	4.318.294
V106	251.511	4.314.938	V144	252.150	4.318.466
V107	251.472	4.314.936	V145	252.144	4.318.505
V108	251.181	4.314.985	V146	251.800	4.317.188
V109	251.167	4.315.038	V147	252.007	4.317.257
V110	251.092	4.315.051	V148	252.024	4.317.286
V111	250.942	4.315.217	V149	252.040	4.317.480
V112	251.011	4.315.388	V150	251.853	4.317.474
V113	250.948	4.315.393	V151	251.677	4.317.465
V114	250.860	4.315.665	V152	251.794	4.317.282



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2016, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del texto del Acta de la Comisión Paritaria del "Convenio Colectivo de Trabajo Construcción y Obras Públicas de la provincia de Badajoz", en la que se recoge el acuerdo relativo al Calendario Laboral para el año 2016, suscrito el 14 de diciembre de 2015.*

(2016060161)

Visto el texto del acta de la Comisión Paritaria del "Convenio Colectivo de trabajo Construcción y Obras Públicas de la Provincia de Badajoz (código de convenio 06000175011982)", en la que se recoge el acuerdo relativo al Calendario Laboral para el año 2016, suscrito el 14 de diciembre de 2015, de una parte, por APDECOBA, en representación de las empresas del sector, y de otra, por las centrales sindicales MCA-UGT y CC.OO. de Construcción y Servicios De Extremadura, en representación de los trabajadores afectados.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de enero de 2016.

La Directora General de Trabajo,

SANDRA PACHECO MAYA



ACTA REUNIÓN COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL  
DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2015

ASISTENTES:

APDECOBA

D. José Antonio Calvo Delgado.

D. Eduardo de la Iglesia Cánovas.

MCA- UGT

D. Miguel Talavera Gilete.

D. Francisco Morcillo Pereiro.

CC.OO. DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE EXTREMADURA

D. Jacinto Mellado García.

D. Manuel Granero Flores.

En Mérida, a las diez horas del día catorce de diciembre de dos mil quince, se reúne la Comisión Paritaria, con asistencia de los Sres. relacionados al margen.

El objeto de la reunión es tratar sobre el siguiente asunto:

- Fijar Calendario Laboral para el año 2016.
- Autorizar a D. Fidel Pozas Martín de U.G.T DE EXTREMADURA para efectuar los trámites tendentes a la publicación del Acuerdo de esta Comisión de fecha 14 de Diciembre de 2015 por el que se aprueba el Calendario Laboral del año 2016 del Convenio Colectivo Provincial de la Construcción y Obras Publicas de Badajoz.

Tras los consiguientes debates, los reunidos adoptan por unanimidad el siguiente ACUERDO:

Fijar el Calendario Laboral para el año 2016.

Para el año 2016, en cumplimiento con lo establecido en el Convenio General del Sector, la jornada laboral, en cómputo anual, queda establecida, para la Provincia de Badajoz en 1.738 horas, distribuidas en 40 horas semanales de trabajo efectivo de lunes a viernes, salvo pacto en contrario.

A estos efectos se establecen días festivos de Convenio, abonables y no recuperables los siguientes:

- 9 de septiembre.
- 31 de octubre.
- 5, 7 y 9 de diciembre.
- 1 día en fiestas o ferias de cada localidad.



El día en fiestas o feria de cada localidad, en Badajoz será el día 8 de febrero y en Mérida el día 2 de septiembre.

Reducción de la Jornada de una hora diaria durante el período comprendido entre el 14 de julio y el 12 de agosto, ambos inclusive, sobre la jornada ordinaria legalmente establecida.

Si alguna de estas fechas coincidiese con una Fiesta Local, se declarará día festivo no recuperable el inmediato hábil anterior o posterior.

Finalmente, las partes Acuerdan que si se detectasen algunos errores de transcripción en este acta, se subsanarán los mismos, previa convocatoria de la Comisión Paritaria, quien remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación la pertinente corrección de errores.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se da por finalizada la sesión, a las doce horas del día y mes que se señalan en el encabezamiento de este acta, que firman los asistentes en señal de conformidad.

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*ANUNCIO de 21 de enero de 2016 sobre notificación de resolución en el expediente n.º JL-14-1492-1, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio.*

(2016080112)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución individual de denegación de ayudas del expediente que a continuación se especifica, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los gastos por asistencia jurídico-laboral y fiscal-contable necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales, se procede a la publicación de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de la misma podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata (Cáceres) para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Expediente: JL-14-1492-1.

NIF:76003426H.

Interesado: Jiménez González, Juana.

Domicilio: C/ Padilla, 38. 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Documento que se notifica: Resolución individual de denegación de ayudas.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio de la Resolución individual de denegación de ayudas en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, Dirección General de Empresa y Competitividad, de la Consejería de Economía e Infraestructuras, sito en Paseo de Roma, s/n., Edificio Morerías, Módulo C bajo de Mérida, a fin de notificarle la resolución de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra dicha resolución que no pone fin a la vía administrativa podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, ante el Consejero de Economía, e Infraestructuras, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración



de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime conveniente.

Mérida, a 21 de enero de 2016. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •

*ANUNCIO de 21 de enero de 2016 sobre notificación de resolución en el expediente n.º JL-14-0177-1, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio.*

(2016080113)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución individual de revocación de ayudas que a continuación se especifica, acogida al Decreto 114/2014, de 24 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los gastos por asistencia jurídico-laboral y fiscal-contables necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales, se procede a la publicación de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de la misma podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz para que sea expuesta en el tablón de anuncios.

Expediente: JL-14-0177-1

NIF: 08865499B.

Titular: Casado Amador, Ángel.

Domicilio: C/ Antonio Machado, 4 bajo E.

Municipio: 06006 Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Documento que se notifica: Resolución individual de revocación de ayudas.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, de la Consejería de Economía e Infraestructuras, sito en Paseo de Roma, s/n., Edificio Morerías, Módulo C bajo de Mérida, a fin de notificarle la resolución de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la



Consejera de Economía, Competitividad e Innovación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 21 de enero de 2016. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •

*ANUNCIO de 21 de enero de 2016 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º JL-14-1205-1, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio. (2016080114)*

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de requerimiento de documentación que a continuación se especifica, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los gastos por asistencia jurídico-laboral y fiscal-contables necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común lo siguiente:

Expediente: JL-14-1205-1.

NIF: 08856906C.

Titular: Giraldo García, Tomás.

Domicilio: C/ Julián Mohedano Muñoz, 1- 3.º D.

Municipio: 06008 Badajoz.

Provincia: Badajoz.

“Asunto: Requerimiento de documentación.

Para poder completar y dar trámite a su expediente acogido a la línea de Ayudas destinadas a financiar los gastos por asistencia jurídico-laboral y fiscal-contable necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales, Decreto 114/2014, de 24 de junio, catalogado con el número JL-14-1205-1, deberá remitir los documentos que se señalan a continuación:

1. Enviar modelo oficial de Solicitud de Liquidación debidamente cumplimentado, firmado y sellado (Anexo IV del Decreto 114/2014).
2. Facturas relativas al período subvencionado (de julio de 2014 a junio de 2015) firmadas y selladas por la asesoría en original o copia compulsada.
3. Original o copia compulsada de los justificantes de pago de las facturas anteriormente solicitadas. En caso de ser exactos de internet, éstos deberán venir firmados y sellados por la entidad bancaria.



Lo que se le comunica para que en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente la totalidad de la documentación solicitada, indicándosele que si así no lo hiciera se podría considerar como incumplimiento parcial o total de las condiciones determinadas en la Resolución Individual de ayuda, conllevando a la pérdida parcial o total de la subvención, en aplicación del artículo 15 del Decreto 114/2014, de 24 de junio, regulador de estas ayudas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 18 del presente decreto.

La contestación a nuestra petición deberá venir acompañada de un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud y que es el JL-14-1205-1.

Mérida, a 15 de septiembre de 2015. EL JEFE DE SECCIÓN DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL. Fdo.: Santos Ferreira Prieto".

Se comunica al interesado, que la notificación se entenderá producida a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, surtiendo todo sus efectos legales.

Este requerimiento de documentación se encuentra archivado en la Dirección General de Empresa y Competitividad sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo C, de Mérida (Badajoz) donde podrá dirigirse para su constancia.

Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz para que sea expuesto en el tablón de edictos.

Mérida, a 21 de enero de 2016. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •

*ANUNCIO de 21 de enero de 2016 sobre notificación de resolución en el expediente n.º JL-14-1290-1, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio.*

(2016080115)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución individual de concesión de ayudas que a continuación se especifica, acogida al Decreto 114/2014, de 24 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los gastos por asistencia jurídico-laboral y fiscal-contables necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común lo siguiente:

"Resolución individual de concesión de ayudas.

Expediente: JL-14-1290-1.





NIF: 80091685G.

Titular: García González, José David.

Domicilio: C/ Antonio Martínez Virel, 1.

Municipio: 06011 Badajoz.

Provincia: Badajoz.

En relación a la solicitud efectuada por la entidad indicada el día 12 de diciembre de 2014 para acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto 114/2014, de 24 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los gastos por asistencia jurídico-laboral y fiscal-contable necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales, se pone en su conocimiento que la Comisión de valoración celebrada el día 29 de septiembre de 2015 y el órgano instructor han comprobado que el titular cumple con la condición de beneficiario según lo establecido en el mencionado decreto y que el proyecto presentado se considera subvencionable. Asimismo, el titular ha acreditado estar al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Agencia Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Hacienda Autónoma.

En base a ello, de acuerdo al proyecto presentado y un gasto proyectado de 840,00 euros,

#### RESUELVO :

Conceder a la empresa García González, José David, con DNI/CIF: 80091685G, una subvención de 420,00 euros relativo a un periodo total de 12 meses. Esta subvención concedida coincide con la inversión aprobada, según lo indicado en el artículo 8 del Decreto regulador.

El importe de dicha subvención se consignará en la aplicación presupuestaria 14.04.323A.470.00 con código de proyecto de gasto 200419005001200.

El beneficiario habrá de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los establecidos en el Decreto 114/2014, de 24 de junio, regulador de estas ayudas.

Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) número 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

La concesión de esta subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el beneficiario. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora y en la resolución de concesión dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora, de acuerdo al art. 18 del Decreto regulador de estas ayudas.

El pago de esta subvención se realizará previa presentación por parte del beneficiario de la correspondiente solicitud de liquidación y los documentos acreditativos de la misma.

De acuerdo a lo indicado en el artículo 15 del Decreto regulador, el plazo máximo para presentar la solicitud de liquidación y la documentación que se relaciona, según Anexo IV,



finaliza 13 meses después del alta en RETA (alta en RETA: 01/08/2014). En caso de haber finalizado dicho plazo, dispondrá de 1 mes a partir de la fecha de esta resolución individual.

Esta subvención es incompatible con cualquier ayuda pública o privada para estos mismos conceptos.

Esta subvención será objeto de publicidad a través de su publicación en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los términos previstos en el punto 5 del artículo 12 del Decreto 114/2014, de 24 de junio.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación ante la Consejería de Economía e Infraestructuras, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime conveniente.

Mérida, 20/10/2015. LA DIRECTORA GENERAL DE EMPRESA Y COMPETITIVIDAD. Fdo.: Ana María Vega Fernández”.

Se comunica al interesado, que la notificación se entenderá producida a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, surtiendo todos sus efectos legales.

Esta resolución se encuentra archivada en la Dirección General de Empresa y Competitividad sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo C, de Mérida (Badajoz) donde podrá dirigirse para su constancia.

Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Mérida, a 21 de enero de 2016. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •

*ANUNCIO de 21 de enero de 2016 sobre notificación de resolución en el expediente n.º JL-14-1813-1, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio.*

(2016080116)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución individual de concesión de ayudas que a continuación se especifica, acogida al Decreto 114/2014, de 24 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los gastos por asistencia jurídico-laboral y fiscal-contables necesarios para el inicio



de actividades empresariales o profesionales, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común lo siguiente:

“Resolución individual de concesión de ayudas.

Expediente: JL-14-1813-1.

NIF: 08760037G.

Titular: González Álvarez, M.<sup>a</sup> Isabel.

Domicilio: C/ Parque de Cabañeros, 34.

Municipio: 06010 Badajoz.

Provincia: Badajoz.

En relación a la solicitud efectuada por la entidad indicada el día 26 de diciembre de 2014 para acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto 114/2014, de 24 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los gastos por asistencia jurídico-laboral y fiscal-contable necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales, se pone en su conocimiento que la Comisión de valoración celebrada el día 10 de septiembre de 2015 y el órgano instructor han comprobado que el titular cumple con la condición de beneficiario según lo establecido en el mencionado decreto y que el proyecto presentado se considera subvencionable. Asimismo, el titular ha acreditado estar al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Agencia Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Hacienda Autónoma.

En base a ello, de acuerdo al proyecto presentado y un gasto proyectado de 432,00 euros,

#### RESUELVO :

Conceder a la empresa González Álvarez, M.<sup>a</sup> Isabel, con DNI/CIF: 08760037G, una subvención de 420,00 euros relativo a un periodo total de 12 meses. Esta subvención concedida coincide con la inversión aprobada, según lo indicado en el artículo 8 del Decreto regulador.

El importe de dicha subvención se consignará en la aplicación presupuestaria 14.04.323A.470.00 con código de proyecto de gasto 200419005001200.

El beneficiario habrá de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los establecidos en el Decreto 114/2014, de 24 de junio, regulador de estas ayudas.

Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) número 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

La concesión de esta subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el beneficiario. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora y en la Resolución de concesión dará lugar al reintegro de las cantida-



des percibidas y a la exigencia del interés de demora, de acuerdo al art. 18 del Decreto regulador de estas ayudas.

El pago de esta subvención se realizará previa presentación por parte del beneficiario de la correspondiente solicitud de liquidación y los documentos acreditativos de la misma.

De acuerdo a lo indicado en el artículo 15 del Decreto regulador, el plazo máximo para presentar la solicitud de liquidación y la documentación que se relaciona, según Anexo IV, finaliza 13 meses después del alta en RETA (alta en RETA: 01/12/2014). En caso de haber finalizado dicho plazo, dispondrá de 1 mes a partir de la fecha de esta Resolución Individual.

Esta subvención es incompatible con cualquier ayuda pública o privada para estos mismos conceptos.

Esta subvención será objeto de publicidad a través de su publicación en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los términos previstos en el punto 5 del artículo 12 del Decreto 114/2014, de 24 de junio.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación ante la Consejería de Economía e Infraestructuras, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime conveniente.

Mérida, 24/09/2015. LA DIRECTORA GENERAL DE EMPRESA Y COMPETITIVIDAD. Fdo.: Ana María Vega Fernández".

Se comunica al interesado, que la notificación se entenderá producida a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, surtiendo todos sus efectos legales.

Esta resolución se encuentra archivada en la Dirección General de Empresa y Competitividad sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo C, de Mérida (Badajoz) donde podrá dirigirse para su constancia.

Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Mérida, a 21 de enero de 2016. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •



*ANUNCIO de 21 de enero de 2016 sobre notificación de resolución en el expediente n.º JL-14-2110-1, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio.*

(2016080118)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución individual de concesión de ayudas que a continuación se especifica, acogida al Decreto 114/2014, de 24 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los gastos por asistencia jurídico-laboral y fiscal-contables necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común lo siguiente:

“Resolución individual de concesión de ayudas.

Expediente: JL-14-2110-1.

NIF: 44409549E.

Titular: Conde Martín, Rosa Esmeralda.

Domicilio: Avda. Portugal, 1 - blq. 5 - 3.º A.

Municipio: 10600 Plasencia.

Provincia: Cáceres.

En relación a la solicitud efectuada por la entidad indicada el día 29 de diciembre de 2014 para acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto 114/2014, de 24 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los gastos por asistencia jurídico-laboral y fiscal-contable necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales, se pone en su conocimiento que la Comisión de valoración celebrada el día 11 de septiembre de 2015 y el órgano instructor han comprobado que el titular cumple con la condición de beneficiario según lo establecido en el mencionado decreto y que el proyecto presentado se considera subvencionable. Asimismo, el titular ha acreditado estar al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Agencia Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Hacienda Autónoma.

En base a ello, de acuerdo al proyecto presentado y un gasto proyectado de 480,00 euros,

**RESUELVO :**

Conceder a la empresa conde martin, rosa esmeralda, con DNI/CIF: 44409549E, una subvención de 420,00 euros relativo a un periodo total de 12 meses. Esta subvención concedida coincide con la inversión aprobada, según lo indicado en el artículo 8 del Decreto regulador.

El importe de dicha subvención se consignará en la aplicación presupuestaria 14.04.323A.470.00 con código de proyecto de gasto 200419005001200.

El beneficiario habrá de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los establecidos en el Decreto 114/2014, de 24 de junio, regulador de estas ayudas.



Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (CE) número 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

La concesión de esta subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el beneficiario. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora y en la Resolución de concesión dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora, de acuerdo al art. 18 del Decreto regulador de estas ayudas.

El pago de esta subvención se realizará previa presentación por parte del beneficiario de la correspondiente solicitud de liquidación y los documentos acreditativos de la misma.

De acuerdo a lo indicado en el artículo 15 del Decreto regulador, el plazo máximo para presentar la solicitud de liquidación y la documentación que se relaciona, según Anexo IV, finaliza 13 meses después del alta en RETA (alta en RETA: 01/10/2013). En caso de haber finalizado dicho plazo, dispondrá de 1 mes a partir de la fecha de esta Resolución Individual.

Esta subvención es incompatible con cualquier ayuda pública o privada para estos mismos conceptos.

Esta subvención será objeto de publicidad a través de su publicación en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los términos previstos en el punto 5 del artículo 12 del Decreto 114/2014, de 24 de junio.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación ante la Consejería de Economía e Infraestructuras, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime conveniente.

Mérida, 02/10/2015. LA DIRECTORA GENERAL DE EMPRESA Y COMPETITIVIDAD. Fdo.: Ana María Vega Fernández".

Se comunica al interesado, que la notificación se entenderá producida a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, surtiendo todo sus efectos legales.

Esta resolución se encuentra archivada en la Dirección General de Empresa y Competitividad sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo C, de Mérida (Badajoz) donde podrá dirigirse para su constancia.

Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres) para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Mérida, a 21 de enero de 2016. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.



## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 3 de diciembre de 2015 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, promovido por Desguaces Cáceres, SL, en Cáceres. (2016080034)*

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, solicitada por D. José M.<sup>a</sup> Jiménez Hurtado y D.<sup>a</sup> Gregoria Frades Viñas, en representación de Desguaces Cáceres, SL, en Cáceres, podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Decreto 81/2011:

Anexo II

Grupo 9.1. relativas a "Instalaciones para la valoración y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I".

Grupo 9.3. relativas a "Instalación gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios y las instalaciones dedicadas al almacenamiento de residuos de construcción y demolición inertes".



- Actividad: La actividad consiste básicamente en realizar cualquier operación de tratamiento de los vehículos al final de su vida útil, garantizando la reutilización, reciclado y valorización del vehículo.

La solicitud es exclusivamente para las operaciones de recepción, almacenamiento temporal y descontaminación de vehículos al final de su vida útil (LER 16 01 04\*), entregando los residuos a una entidad pública o privada para la recogida del mismo, así como el desmontaje posterior para posibilitar su reutilización y reciclado.

- Ubicación: La actividad se ubicará en Polígono Industrial "Las Capellanias", c/ Herreros (travesías), parcela 229, del término municipal de Cáceres (Cáceres); en suelo de uso industrial.

- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

Superficies:

• Retranqueo	93,28 m <sup>2</sup>
• Zona de tránsito	249,28 m <sup>2</sup>
• Zona de recepción de vehículos	163,10 m <sup>2</sup>
• Zona de descontaminación de vehículos	107,82 m <sup>2</sup>
• Zona almacén piezas reutilizables	103,29 m <sup>2</sup>
• Zona de almacenamiento temporal de carrocerías desnudas y vehículos descontaminados	103,29 m <sup>2</sup>
• Oficina	14,43 m <sup>2</sup>
• Vestíbulos de independencia de aseos	2,18 m <sup>2</sup>
• Aseos señoras (adaptado)	4,84 m <sup>2</sup>
• Aseo caballeros	2,10 m <sup>2</sup>
• Retranqueo posterior	111,35 m <sup>2</sup>
Superficie total:	954,96 m <sup>2</sup>

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 3 de diciembre de 2015. La Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, PA (Resolución de 16 de septiembre de 2015), El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.





*ANUNCIO de 15 de diciembre de 2015 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de planta de tratamiento de RCD, promovido por Excavaciones Monsalud, SL, en el término municipal de Santa Marta de los Barros. (2016080035)*

Para dar cumplimiento al artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) de un proyecto de planta de tratamiento de RCD, promovido por Excavaciones Monsalud, SL, en el término municipal de Santa Marta de los Barros (Badajoz), podrá ser examinada, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las licencias urbanísticas y a las autorizaciones sustantivas de industria.

Los datos generales del proyecto son:

- Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 9.1 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I.", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: La actividad tratamiento de residuos de construcción y demolición.
- Capacidades y consumos: Capacidad de tratamiento 288.000 t/año.
- Ubicación: Polígono 10, parcela 108, del término municipal de Santa Marta de los Barros (Badajoz).
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
  - Nave de superficie construida 315 m<sup>2</sup>.
  - Equipos principales del proceso productivo:



Trituradora de mandíbulas.  
Cribador de discos.  
Molino de cono.  
Separador electromagnético.  
Báscula.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 15 de diciembre de 2015. La Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, PA (Resolución de 16 de septiembre de 2015), El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •

*ANUNCIO de 15 de diciembre de 2015 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de instalación de almacenamiento de residuos metálicos, cuyo titular es D. Julio Sopo Vígara, en el término municipal de Higuera de la Serena.*  
(2016080037)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para una instalación de almacenamiento de residuos metálicos cuyo titular es D. Julio Sopo Vígara, en el término municipal de Higuera de la Serena (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano



competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Ley 5/2010, autorización ambiental: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 9.3 de su Anexo VI, relativa a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: El proyecto consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de centro de recogida y clasificación de residuos metálicos no peligrosos, para proceder posteriormente a su venta.
- Capacidades y consumos: gestión anual de 22 toneladas anuales.
- Ubicación: Parcela 452 polígono 12 del término municipal de Higuera de la Serena.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
  - Nave 78,75 m<sup>2</sup>.
  - Oficina 8,50 m<sup>2</sup>
  - Patio 171,17 m<sup>2</sup>
  - Lavadero 36,35 m<sup>2</sup>

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 15 de diciembre de 2015. La Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, PA (Resolución de 16 de septiembre de 2015), El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.



*ANUNCIO de 7 de enero de 2016 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 11 del polígono 37. Promotor: D. Anselmo Barrientos Torres, en Fuente de Cantos.*  
(2016080067)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 11 (Ref.<sup>a</sup> cat. 06052A037000110000WO) del polígono 37. Promotor: D. Anselmo Barrientos Torres, en Fuente de Cantos.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 7 de enero de 2016. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*ANUNCIO de 21 de enero de 2016 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas a las entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización de actividades de orientación y prospección para la inserción laboral en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los ejercicios 2015-2016.* (2016080110)

El Decreto 101/2013, de 18 de junio (DOE n.º 121 de 25 de junio), modificado por el Decreto 168/2014, de 29 de julio (DOE n.º 149, de 4 de agosto) y por el Decreto 297/2015, de 20 de noviembre (DOE n.º 225 de 23 de noviembre), establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas a entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización de actividades de orientación y prospección para la inserción laboral en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la Orden de 23 de noviembre de 2015 (DOE n.º 226, de 24 de noviembre), se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de dichas actividades para los ejercicios 2015-2016.

La finalidad de estas subvenciones es establecer en el ámbito de la Comunidad Autónoma, las bases reguladoras de las subvenciones para la realización de las actividades de orienta-



ción y prospección para la inserción laboral, ajustadas a las particularidades específicas de los usuarios, entendiéndose por dicho concepto a las personas desempleadas inscritas en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE).

Las actividades de orientación y prospección tienen la finalidad de mejorar la posición de las personas desempleadas, inscritas en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), en el mercado de trabajo; reduciendo discriminaciones directas e indirectas por razón de edad, sexo o raza, que puedan darse en los procesos de orientación y prospección y aumentar la cantidad y calidad de los emparejamientos entre la oferta y la demanda de empleo.

El crédito total destinado a la financiación de este programa es de 2.600.000,00 €, distribuidos en dos anualidades:

- Anualidad 2015: Proyecto de gasto 201511004002300, aplicación presupuestaria 11.04.242A.489.00, importe 1.300.000,00 €, fuente de financiación: Transferencia del Estado (TE).
- Anualidad 2016: Proyecto de gasto 201511004002300, aplicación presupuestaria 11.04.242A.489.00, importe 1.300.000,00 €, fuente de financiación: Transferencia del Estado (TE).

Una vez resueltas y notificadas las resoluciones de concesión de subvenciones a las entidades beneficiarias de acuerdo con lo dispuesto en el citado Decreto y Orden de 23 de noviembre de 2015, y en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, y de existir financiación con cargo a Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que les sea de aplicación.

#### ACUERDO :

Dar publicidad a las ayudas concedidas a las entidades beneficiarias para el desarrollo del programa público de subvenciones para la realización de actividades de orientación y prospección para la inserción laboral en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que son las que se detallan en el Anexo de este anuncio, con expresión de los datos relativos a la entidad beneficiaria, proyecto, objeto de financiación y la cantidad concedida.

Mérida, a 21 de enero de 2016. La Directora General de Empleo del SEXPE (PD Resolución de 21 de diciembre de 2015 DOE n.º 2, de 5 de enero de 2016), INÉS CARRERAS GONZÁLEZ.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO**

<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>ENTIDAD</b>	<b>CIF</b>	<b>EJERCICIO 2015</b>	<b>EJERCICIO 2016</b>	<b>TOTAL</b>
OPI/01/2015	FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS (FEXAS)	G10262186	105.000,00 €	105.000,00 €	210.000,00 €
OPI/02/2015	FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE DEFICIENTES AUDITIVOS, PADRES Y AMIGOS DEL SORDO (FEDAPAS)	G06320998	105.000,00 €	105.000,00 €	210.000,00 €
OPI/03/2015	FUNDACIÓN MUJERES	G80974702	105.000,00 €	105.000,00 €	210.000,00 €
OPI/04/2015	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MINUSVALIDOS FISICOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ (COCEMFE BADAJOZ)	G06126916	105.000,00 €	105.000,00 €	210.000,00 €
OPI/05/2015	RADIO ECCA FUNDACIÓN CANARIA	G35103431	105.000,00 €	105.000,00 €	210.000,00 €
OPI/06/2015	ASOCIACIÓN REGIONAL DE UNIVERSIDADES POPULARES DE EXTREMADURA (AUPEX)	G06192868	105.000,00 €	105.000,00 €	210.000,00 €



OPI/07/2015	CONFEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ (COEBA)	G06023733	105.000,00 €	105.000,00 €	210.000,00 €
OPI/08/2015	FEDERACIÓN EMPRESARIAL CACEREÑA	G10013993	52.500,00 €	52.500,00 €	105.000,00 €
OPI/09/2015	LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR	G78519543	52.500,00 €	52.500,00 €	105.000,00 €
TOTALES			<b>840.000,00 €</b>	<b>840.000,00 €</b>	<b>1.680.000,00</b>

## **AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO**

*ANUNCIO de 20 de enero de 2016 sobre Estudio de Detalle.* (2016080137)

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de enero de 2016, al punto 14º de la misma, acordó:

Primero. Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de solar delimitado por las calles Federico García Lorca, Santa María de Cora y Diego Téllez de Almendralejo, redactado por la arquitecta D<sup>a</sup>. María Isabel Tovar Breña, y cuyo promotor es URVIPEXSA, S.A.U.

Segundo. Someter a información pública el expediente durante UN MES mediante publicación en el DOE, en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almendralejo.

El expediente puede ser consultado, para formular alegaciones, en horario de 8 a 15 horas en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Almendralejo, sito en Calle Ricardo Romero n.º 20.

Almendralejo, a 20 de enero de 2016. El Alcalde, JOSÉ GARCÍA LOBATO.

## GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@gobex.es](mailto:doe@gobex.es)